

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Acta de Sesión extraordinaria No. 12
 5 de septiembre de 2013

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y Compromisos
1.	<p><u>Verificación del quórum.</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:01 y termina en el minuto 00:02:00 del primer audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2013.)</i></p> <p>El Secretario General verificó la asistencia y declara que existe quórum deliberatorio y decisorio para dar inicio a la sesión. Precisando que el Representante del Sector Productivo se encuentra conectado mediante el servicio de webconference.</p>	Aprobado
2.	<p><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas, a partir del minuto 00:02:01, y termina en el minuto 00:03:01 del primer audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2013.)</i></p> <p>El Secretario General procede a dar lectura al orden del día propuesto y lo pone en consideración de los honorables consejeros.</p> <p>Se aprueba el orden del día.</p>	Aprobado
3.	<p><u>Aprobación proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos de la UNAD, para la vigencia fiscal 2013</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas, a partir del minuto 0:03:02, y termina en el minuto 01:02:10 del primer audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2013.)</i></p> <p>El Secretario General indica que el texto del proyecto de acuerdo fue enviado a todos los consejeros para su consideración y que solo el Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos presentó observaciones en cuanto a la redacción del acuerdo en lo referente a la mención de los recursos a incorporar, las cuales ya fueron incorporadas al documento.</p> <p>Acto seguido, invita al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación para que haga la presentación del proyecto de acuerdo ante el Honorable Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el presente proyecto se pretende incorporar recursos producto de la celebración de convenios con diferentes entidades, siendo los más relevantes los suscritos con el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones. • Dentro de los convenios se tiene previstos proyectos para la capacitación de 160.000 empresarios, en el marco de <i>Empresario Digital</i>. También se tiene el proyecto de vive digital a desarrollarse en Acacias, Meta. • Los recursos que se pretenden incorporar al presupuesto de vigencia 2013, corresponden a \$5.000.000.000, dentro de los cuales se encuentra, también, un convenio a celebrarse con la Rama Judicial. • Se permite indicar a los Honorables Consejeros que actualmente se tienen vigentes 17 convenios. <p>Se le concede la palabra al señor Rector, quien complementa la intervención el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en los siguientes términos:</p>	Aprobado

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

- Con el transcurrir de los años, la Universidad ha ganado credibilidad y reconocimiento nacional por la ejecución de proyectos en donde se vincula población masiva, lo cual ha conllevado a la expansión de los mismos.
- En consecuencia, se abre la puerta para que durante el próximo trimestre que queda del 2013 y toda la vigencia del 2014, se deban hacer nuevas adiciones presupuestales, por cuanto se tiene previsto la celebración de nuevos convenios con diferentes entidades.
- Resulta evidente que la UNAD cuenta actualmente con más de 100.000 estudiantes, dentro de los cuales se deberá proyectar la tipología, en donde se encuentran categorías no solo de estudiantes universitarios, técnicos o de tecnologías, sino que, además, se cuenta con estudiantes de educación continuada y educación permanente.

Se le concede la palabra al Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos, quien indica que si bien se incorporaron sus observaciones al documento, aún persiste la duda en cuanto se debe incorporar, explícitamente, los convenios que motivan la adición de recursos y los valores precisos de cada uno, a fin de que el acto administrativo sea coherente con el rublo que se adicionará.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación precisa que la observación es válida y pertinente. Sin embargo, indica que se tiene claridad del 70% de los recursos que se incorporaran y que el restante 30% corresponde a un recurso que se prevé ingrese por ocasión de otros convenios, los cuales aún no se han suscrito.

El Representante de las Directivas Académicas interviene para complementar lo anteriormente expuesto, indicando que actualmente la Universidad se encuentra participando activamente en varias convocatorias y licitaciones abiertas por diversas entidades públicas y que, como resultado de esto, el día 4 de septiembre de 2013 se suscribió un convenio con el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones, noticia está que le satisface entregar a éste Honorable Consejo. En el marco de éste convenio suscrito, se tiene por objeto la capacitación en las TIC'S a la Amazonía colombiana.

Retoma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, quien pregunta al Jefe de Oficina Asesora de Planeación si cuando se habla de adición se tiene en cuenta el origen, el destino y el monto del recurso a incorporar. A esto el Jefe preguntado responde que se tiene certeza en un 90%.

En consideración a ésta respuesta, eleva nuevas preguntas:

1. ¿Del Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones se obtendrá un recurso igual a los \$5.000.000.000?
2. ¿Resulta aplicable la ley de presupuesto a la Universidad?
3. En caso afirmativo, ¿Cómo se incorporan recursos al presupuesto de 2013, faltando 3 meses para su terminación y cómo se pretenden ejecutar en tan corto tiempo?
4. ¿Los recursos que ingresan tienen una destinación específica con ejecución máxima de 31 de diciembre de 2013?

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación se permite responder a cada una de las preguntas:

1. Los \$5.000.000.000 que se pretenden incorporar provienen de convenios suscritos y por suscribir con el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones y de la Rama Judicial.
2. La ley de presupuesto es aplicable a la universidad de forma parcial.
3. La ejecución de los proyectos se tiene prevista hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que se ejecutará el recurso de forma oportuna.
4. Si, los recursos de los convenios se destinan a la ejecución de los proyectos que con ocasión de estos surgen o se plantean dentro del documento.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional presenta su preocupación por cuanto la vigencia 2013 se encuentra casi en su final y la incorporación de unos recursos implica su ejecución de forma casi que inmediata, además del tema de la ley de presupuesto, la cual, considera, debe tenerse en cuenta, no solo por la UNAD sino por los contratantes.

Se le concede la palabra al señor Rector, quien contesta también a los interrogantes del Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos y del Delegado del Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes términos:

- La observación presentada frente a redacción resultan a lugar y serán nuevamente tenidas en cuenta a fin de mejorar el acto administrativos que pretende formalizar la adición de los recursos.
- Frente a la adición y ejecución de los recursos provenientes de los convenios, se permite precisar que los mismos son considerados como recursos alternos que ingresan a la universidad y los cuales son destinados, en primera medida, al proyecto y los remanentes de los mismos se destinan a la implementación del Plan de Desarrollo, contando actualmente con un porcentaje cercano al 70% del total del presupuesto ejecutado y con un compromiso del mismo igual al 95%, lo cual representa la buena gestión presupuestal de la UNAD.
- Precisa que en materia de convenios, los mismos se presentan como alternativas permanentes de financiamiento, para lo cual se da aplicación al principio de autonomía financiera; y es con base en éste principio que la Universidad participa en las diferentes convocatorias y licitaciones que se abren para el desarrollo de proyectos.
- Con relación a los recursos que provienen de los convenios, y dando aplicación al principio de autonomía antes dicho, la Universidad está facultada para recibirlos, registrarlos en una vigencia y comprometerlos para otra o, simplemente, reservarlos hasta tanto no se ejecute la totalidad del proyecto para el cual fueron aportados. En éste orden de ideas, resulta completamente válido la recepción de recursos el último día calendario de la vigencia para que sea ejecutados en la siguiente o siguientes, según sea el caso.

Se le concede la palabra al Representante de los Ex rectores, quien indica estar de acuerdo con los planteamientos presentados por el señor Rector, y adiciona la definición del presupuesto, comprendido como un supuesto fáctico en donde se reflejan hipótesis de ingresos, con lo cual se justifica la idea del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de hacer proyecciones superiores a los ingresos reales, con lo cual se cubre un imprevisto de adición presupuestal. Por último resalta la idea de la ejecución de recursos en años subsiguientes, por lo que resulta valida la incorporación sin ejecución.

Interviene la Representante de los Docentes quien presenta una inquietud relacionada con el Plan de Desarrollo y su ejecución. Precisa la Representante que en varias oportunidades se les ha informado, tanto a ella como a sus representados, la limitante para la presentación de ponencias y participación en eventos nacionales e internacionales, por cuanto la Universidad no cuenta con recursos para cubrir estos rubros, siendo éste un punto de los que se presenta al momento de acreditar la Institución. En consideración a esto, indaga a cerca de la implementación del Plan de Desarrollo de la UNAD frente al tema de comisiones, tanto domesticas como al exterior, o si es que lo dineros que se adicionan y que resultan ser remantes para apalancamiento del Plan de Desarrollo se emplean para rubros específicos del mismo Plan.

De otra parte indaga acerca de la reducción en matrículas, por cuanto este tema afecta directamente a los docentes, para lo cual manifiesta su intención de conocer las cifras, por cuanto es de conocimiento general la inestabilidad de este factor como ingreso de la Universidad.

El señor Rector procede a dar respuesta a las preguntas de la Representante de los Docentes:

- Con relación a la pregunta de matrículas, se permite precisar que aunque el número de estudiantes no ha disminuído con relación a otros años, no puede decir lo mismo de los créditos académicos que se

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12.
5 de septiembre de 2013

matriculan y que es el verdadero indicador de ingresos de la UNAD. En éste orden de ideas se puede concluir que se tiene planeado que un estudiante matricule 15 créditos académicos por periodo, pero se cuenta actualmente con un promedio inferior a los 12 créditos matriculados por estudiante, por lo que los ingresos de la Universidad se ven afectados en \$20.000.000.000.

- Con relación a la otra pregunta, explica la ejecución de los recursos de la UNAD, los cuales se emplean de dos formas, a saber: Funcionamiento de la Institución e Inversión. Para el primer caso, la Universidad es cautelosa al hacer las reservas pertinentes para garantizar el normal y correcto funcionamiento, caracterizándose por el cumplimiento de obligaciones laborales y prestacionales. En cuanto al tema de inversión, este se encuentra amparado en el Plan de Desarrollo de la UNAD, el cual se va alimentado a lo largo del año con los recursos que se van incorporando al presupuesto y que tienen este destino, especialmente los provenientes de convenios, los cuales permite apalancarlo. En consecuencia, al existir una negativa ante una solicitud, es por qué no se cuenta con los recursos para hacer el apalancamiento respectivo.
- Adicional a lo anterior, indica que se realizó un empréstito con FINDETER, el cual es pagado anualmente y que, aunque es considerado una inversión, afecta el flujo de caja de universidad.
- Por último indica que la negativa en la aprobación de comisiones domésticas y al exterior no solo se hace frente a docentes solicitantes sino ante la Universidad en general, incluyendo el personal administrativo.

Contestadas las preguntas, se permite indicar, lo siguiente:

- Que la Universidad cuenta con un buen reconocimiento financiero por la correcta ejecución de sus proyectos.
- Que se necesita apalancar el Plan Operativo, lo cual se hace con los remanentes de los recursos que provienen de convenio.
- En consecuencia, solicita la aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan los recursos.

Retoma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, quien indica que con las respuestas entregadas por los diferentes intervinientes se les dio respuesta clara y concisa a la Representante de los Docentes y al Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos. Sin embargo, al interrogante que planteó no se dio una respuesta clara, por lo que lo pone de presente nuevamente, previa contextualización:

- Dado su roll y conocimiento de la contratación que se adelanta en el Cartera en donde labora, precisa que el presupuesto se ejecuta en rubros de funcionamiento e inversión y que, en ocasiones, es menester adicionarlo. En todo éste proceso se debe tener en cuenta la ley de presupuesto que rige a las entidades públicas, máxime cuando se derogó la existencia de reservas presupuestales, por lo que ahora se debe emplear la figura de vigencias futuras.
- Teniendo en cuenta lo anterior, presenta su preocupación por la incorporación de recursos que no se alcancen a ejecutar en ésta vigencia y el tratamiento que, eventualmente, se le deba dar a los recursos pendientes por ejecución, máxime cuando el contratante es una entidad del orden nacional.
- En consecuencia, solicita un análisis y aclaración por parte de la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad acerca del contrato, los pagos y la ejecución de los recursos a incorporar.

Interviene el señor Rector, quien invita a la Gerente Administrativa y Financiera para que responda las preguntas del Delegado del Ministerio de Educación Nacional, previa aclaración de la normatividad que rige a la Universidad, en el ámbito financiero y en su condición de entidad con autonomía financiera. En consecuencia, indica que el principio de anualidad que rige la Ley 80 de 1993, no le es aplicable a las Instituciones de Educación Superior por mandato constitucional.

Hecha la aclaración se concede la palabra a la Gerente Administrativa y Financiera, quien expresa lo siguiente:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013.					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobada por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

- Las Universidad Nacional Abierta y Distancia se encuentra constituida como un ente universitario con autonomía presupuestal, financiera y administrativa, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, su ejecución presupuestal se encuentra reglamentada por el Estatuto Presupuestal de la UNAD.
- En éste orden de ideas, los recursos que ingresan a la Universidad correspondientes a convenios y que no se ejecutan en una vigencia presupuestal, son constituidos como una cuenta por pagar, razón por la cual difiere el tratamiento frente a las reservas o vigencias futuras. Es así como antes del desarrollo del objeto del proyecto se tiene un compromiso de hacerlo y, al momento de entregarse el bien o cumplirse el servicio, se constituye la obligación.
- Adicional, como justificación para la ejecución futura de los recursos, se determina en el convenio el término de ejecución del mismo.
- Por último, al igual que el señor Rector, resalta que la Universidad se destaca por la ejecución y los pagos de sus obligaciones.

Retoma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación Nacional quien indica que con la exposición absolvió sus interrogantes que tenía con relación a la incorporación de recursos al presupuesto de la UNAD. Ahora bien, le solicita al Representante de las Directivas Académicas que se indique el objeto del convenio suscrito con el Ministerio de la TICS, y a la Gerente Administrativa y Financiera se precise la situación del Ministerio, frente a la ley de presupuesto que les aplica.

Se concede la palabra a la Gerente Administrativa y Financiera, quien indica que la Cartera que celebra el convenio tiene opciones de suscribir vigencias futuras o tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un permiso para hacer una reserva de esos dineros.

De otra parte le aclara al Honorable Consejo que la intención de adicionar recursos para cobertura de futuros convenios a celebrarse dentro de ésta vigencia obedece a que al momento de la elaboración del anteproyecto de presupuesto se contempló un número reducido de convenios a suscribir, lo cual, a lo largo de la vigencia 2013, fue superado, por lo que se debe tener el contingente.

El Representante de las Directivas Académicas, a su turno, indica que mediante Resolución expedida por la Rectoría se delegó al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria para la suscripción de convenios de hasta 6.500 S.M.L.M.V., de los cuales ninguno tiene una ejecución superior al 31 de diciembre de 2013. En cuanto al objeto, se incluye en el convenio la disposición de la plataforma tecnológica para la formación simultánea básica en las TICS, en 8 departamentos. Resalta que el mismo se tiene presupuestado para que el día 27 de diciembre de 2013, se tenga liquidado.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional le concede la palabra al Representante del Presidente de la República, quien celebra todas las ilustraciones presentadas, tanto por los Honorables Consejeros como por los invitados. Sin embargo, le surge la duda de la suscripción de convenios y contratos en vísperas de la entrada en vigencia de la ley de garantías. Pregunta puntualmente si a las entidades autónomas las cubre la citada ley.

El señor Rector se permite indicar que dada la naturaleza jurídica de las Instituciones de Educación Superior no les es aplicable esa norma, al contrario de los contratantes, los cuales si se ven sujetos a las disposiciones que se contienen en la misma.

El Secretario General complementa la respuesta presentada por el señor Rector, indicando que la UNAD, con base en el principio de autonomía, cuenta con su Estatuto de Contratación, debidamente aprobado por el Consejo Superior Universitario, por lo que no le resulta aplicable la norma indica por el Representante del Presidente, como tampoco el principio de anualidad consagrado en la Ley 80 de 1993. Por último, se permite dar lectura al artículo 33 del Estatuto de Presupuesto del UNAD, a fin de referenciar normativamente el sustento de las adiciones presupuestales, las cuales serán desagregadas del presupuesto mediante Resolución.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

	<p>rectoral.</p> <p>Toma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación Nacional quien indica que la intención del debate fue la de justificar la incorporación de los recursos con responsabilidad, por cuanto es un tema que no se debe hacer automáticamente por trámite.</p> <p>En consecuencia de todo lo anterior, el Secretario General pone a consideración de los Honorables Consejeros el proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto de la UNAD, vigencia 2013.</p> <p>Se aprueba por unanimidad.</p>	
<p>4.</p>	<p><u>Presentación del informe de la sesión extraordinaria virtual del 27 y 28 de agosto de 2013, a cargo de la Secretaría General.</u></p> <p>El Secretario General recuerda a los Honorables Consejeros la sesión extraordinaria virtual llevada a cabo los días 27 y 28 de Agosto del corriente año, en donde se puso a consideración la aprobación del desplazamiento a la sede de la UNAD Florida, con el fin de adelantar la agenda de trabajo que está compuesta por los siguiente puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un análisis a fondo de lo que significa la política de internacionalización de la Universidad. • Definir con el Board of Directors, una postura institucional, con el propósito generar espacios de participación de la Universidad en el marco del Tratado de libre Comercio con los Estados Unidos. • Establecer con el Board of Directors, una ruta para la acreditación integral de la UNAD, en aras de garantizar procesos de calidad internacional; y, reconocer los avances que ha tenido la Universidad, con la agencia acreditadora SACS en los Estados Unidos. • Conocer las actualizaciones y fortalezas de la infraestructura tecnológica con que cuenta actualmente la Universidad; y conocer el NAP de las Américas, lugar en donde se encuentran ubicados los servidores de la Universidad. • Conocer los nuevos avances que ofrece la Biblioteca Virtual. • Conocer la sede propia de la UNAD, en el Estado de la Florida. <p>Como resultado de esa sesión se obtuvo una participación de los 9 miembros del Honorables Consejeros, de los cuales 7 pronunciaron su voto a favor del desplazamiento contra 2 que no lo aprueban. (La intención de los votos y las observaciones de cada uno de los Consejeros se encuentran consignadas en el Acta de la sesión extraordinaria virtual No. 011 de 2013.)</p> <p>Se concede la palabra al Representante de los Ex rectores, quien, teniendo en cuenta las justificaciones expuestas por el Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos para no aprobar el desplazamiento, expreso que su voto a favor obedeció a su convencimiento de la conveniencia de la agenda de trabajo en la UNAD Florida, pero nunca con el fin de auto comisionarse o emitirse el mismo el acto administrativo que lo autoriza a desplazarse al exterior.</p> <p>Interviene el Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos para aclarar su intervención en el foro que presenta el Secretario General, lo cual hace en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivamente su voto fue en sentido negativo lo cual no significa que objete la legalidad o legitimidad del desplazamiento de los Honorables Consejeros a la UNAD Florida. • De hecho, es tal la legalidad de la sede en el exterior que el Ministerio de Educación Nacional no cuestiona ese punto. • Sin embargo, considera que el Honorable Consejo Superior no debe expedirse un acto administrativo para desplazarse a una de sus sedes, conforme se hacen los desplazamientos a las sedes que se encuentran al interior del país. 	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	Nº.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

Retoma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación Nacional para expresar que la exposición hecha refleja la claridad de los votos emitidos por todos los Honorables Consejeros, lo cual arroja una conclusión contundente.

En consecuencia indica la necesidad de que el acta que se levante con ocasión de la agenda de trabajo a realizar en los EE.UU sea impecable y completa. Por último le solicita al señor Rector que indique la fecha tentativa del desplazamiento.

Se concede la palabra al señor Rector para presentar sus observaciones acerca de la votación y argumentos presentados en el foro:

- Aunque se presentó una decisión mayoritaria para el desplazamiento a la UNAD Florida en el foro, queda un *agritulce* por cuanto no se obtuvo un voto unánime y los fundamentos presentados para apartarse del sentido mayoritario son de peso, máxime cuando a la Universidad la controlan y vigilan tanto los Entes de Control, como el gobierno y la sociedad.
- Aunque el mandato del Honorable Consejo Superior sea el desplazarse al exterior, resulta preocupante que los Representantes del Gobierno Nacional no acepten la invitación, lo cual se podría traducir en posibles investigaciones de orden fiscal y disciplinario por parte de los Entes de Control.
- En consecuencia a todo esto, propone elevar una consulta, tanto a la Contraloría General de la República como a la Procuraduría General de la Nación sobre la legalidad y legitimidad del desplazamiento del Consejo Superior Universitario a una de las sedes de la universidad que se encuentra ubicada en el exterior, para lo cual se aducirá la autonomía de los Entes Universitarios.
- Lo anterior tiene por fin fortalecer la decisión adoptada en la sesión extraordinaria virtual del pasado 27 y 28 de Agosto de 2013.

El Representante de los Ex rectores indica la pertinencia de la propuesta hecha por el señor Rector, lo cual le dará solidez a lo adoptado por el Honorable Consejo. Sin embargo, recalca que es un tema que ha sido sometido a consideración de éste cuerpo colegiado en más de dos oportunidades, obteniendo siempre concepto favorable, para lo cual siempre se ha adoptado la posición de que ésta no es una sesión otro Estado, es una agenda de trabajo en una sede de la UNAD.

El Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos se suma al apoyo de la propuesta presentada, para lo cual sugiere que dentro del texto de la solicitud del concepto se incluya, expresamente el artículo 15, del Decreto Ley 217 de 2004.

Se concede la palabra a la Representante de los Estudiantes quien expresa su indignación ante las continuas defensas que se deben sostener frente a investigaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional, ejemplo de esto está la apertura de investigación al Representante de los Egresados ante éste Honorable Consejo.

El Representante de los Egresados expresa su postura frente a los temas propuestos:

- Dentro de las políticas de desarrollo nacional se plantea la máxima de educación para todos, en donde el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional promulgan que la educación debe llegar a todos los rincones, tanto nacionales como internacionales (donde se encuentran colombianos).
- Un claro ejemplo de esto es la propuesta educativa que presenta la UNAD. Sin embargo, se limita su actuación, puntualmente en su internacionalización.
- Desde el punto de vista del Estamento Representado, resulta pertinente poder entablar diálogos con los egresados de esa sede.
- Por último indica que acá no se trata de autorizar comisiones de viaje al exterior sino agendas de

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior.	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

	<p>trabajo serias y elaboradas para optimizar la presencia del órgano colegiado en la sede de la UNAD.</p> <p>La Representante de los Docentes indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al contrario de algunas intervenciones, emplea la razón, más que la emoción, para presentar sus observaciones. • Dentro de las funciones legalmente concedidas se encuentra la de la internacionalización de la Universidad, para lo cual, como una estrategia de andaje, se deben desarrollar sesiones de trabajo por parte de la administración. • Indica que ya fue comunicada la decisión de la comisión al exterior a su estamento representado, sin que hasta el momento se hubiera presentado objeción alguna. • Frente a la comisión para el desplazamiento del Honorable Consejo Superior, se permite indicar que éste es el máximo órgano de administración y el encargado de la autorización de las comisiones del señor Rector. • Frente a los órganos de control, indica la pertinencia de los cuestionamientos de los mismos por cuanto si todo se hace en debida forma no debe existir problema alguno. • Por último llama la atención a los Honorable Consejeros por cuanto el diálogo y los debates han tomado enfoques subjetivos, no siendo sano para el resultado, el cual debe reposar en ideas y fundamentos objetivos, con lo cual se podrá sacar abante todo tema que se someta a su consideración. <p>Se le concede la palabra al Secretario General, quien indica el sentido de la consulta que se presentará a los órganos de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que mediante la Ley 396 de 1997, se fomenta la oferta de programas de educación a distancia. • Que el Consejo Directivo, en Acuerdo 016 de 2001, creó el Centro Internacional de Educación a Distancia. • Que mediante el Decreto Ley 217 de 2004, el Presidente de la República determinó la estructura organizacional de la UNAD, en la cual lo distribuye en 8 zonas, incluida el <i>National College Open and Distance, CNAD</i>. • Que el Consejo Superior Universitario autorizó la internacionalización de la UNAD. • El Decreto 2770 de 2006, concedió la autonomía a la Universidad. • El Estatuto Organizacional, aprobado por el Consejo Superior, incluye el proceso de internacionalización de la Universidad a través de la UNAD Florida. • Mediante el Acuerdo 37 de 2012, se reitera la actuación de la UNAD a nivel nacional e internacional. <p>El Delegado del Ministerio de Educación Nacional pregunta al Honorable Consejo acerca de la claridad del concepto a solicitar y el sentido de la solicitud.</p> <p>El Representante de los Ex rectores precisa que sería necesaria una aclaración acerca del competente para la expedición del acto administrativo por medio del cual se autoriza la comisión al exterior a los Honorables Consejeros que no son servidores públicos ni funcionarios de la UNAD, como el caso de él, que es pensionado.</p> <p>El Delegado del Ministerio de Educación Nacional indica la pertinencia de la consulta, la cual se elevará junto con la propuesta por el señor Rector.</p> <p>Se le concede la palabra al señor Rector, quien agradece el apoyo expresado y presenta la agenda de trabajo del Consejo Superior, la cual se ajusta a los despliegues estratégicos zonales, en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesión ordinaria el día 20 de octubre en la ciudad de Medellín, en el marco del despliegue estratégico de la zona occidente. • Del 30 de septiembre al 4 de octubre se llevará a cabo el despliegue estratégico en la zona oriente, el 	
--	---	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretario del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

	<p>cual tendrá como epicentro el municipio de Pamplona, Santander.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de octubre se realizará la entrega del centro comunitario de atención virtual en Quibdó, Chocó. • Del 11 al 15 de noviembre se llevará a cabo el despliegue estratégico en la zona caribe. • Del 20 al 22 se adelantará el despliegue estratégico de la zona amazonia, la cual se llevará a cabo en Acacias, Meta. • Por último, la primera semana de diciembre de adelantará la reunión nacional de la UNAD en Bogotá D.C. <p>Se le concede la palabra al Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos, quien solicita variar la sede del Despliegue de la zona Amazonía, por cuanto el año pasado se realizó en el mismo departamento.</p> <p>El señor Rector indica que, aunque le complacería que conocieran otras sedes como la de Leticia, se hace por logística.</p> <p>Se concede un receso, siendo las 10:15 am.</p>	
5.	<p><u>Continuación del análisis y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se expide el Reglamento Académico, Estudiantil y de Egresados de la UNAD, a partir del artículo 39.</u></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00.00 y termina en el minuto 01:56:00., del audio 2. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2013.)</i></p> <p>Siendo las 10:30 de la mañana se reinicia la sesión, conservándose el quorum para deliberar y decidir.</p> <p>EL Secretario General indica que éste punto está a cargo de la Vicerrectora Académica y de Investigación y que se inicia en el artículo 39 de la matriz presentada por la comisión de trabajo.</p> <p>Se le concede la palabra a la Vicerrectora Académica y de Investigación, quien previa continuación del análisis y aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual se expide el Reglamento Académico, General Estudiantil y de Egresados de la UNAD, presentará una contextualización del trabajo adelantado por la comisión y de lo ya aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la sesión que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2013 se aprobó desde el artículo 1 al 38, con la excepción del artículo 34. • Está aprobación comprendió el Título I con sus respectivos Capítulos I, II y III, y el Capítulo II del Título II del Proyecto. • La comisión de trabajo tuvo una jornada de análisis los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en donde se logró analizar, debatir y conciliar los artículos hasta el 101, perteneciente al Capítulo III del Título III. • Adicional se permite recordar la metodología de votación aprobada por el Honorable Consejo, la cual está compuesta por 3 puntos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Votación de los artículos que no tuvieron modificación por parte de la comisión de trabajo. ○ Votación de los artículos que tuvieron modificación por parte de la comisión de trabajo, fueron conciliados y no presentaron objeción por parte de los demás Consejeros. ○ Votación de los artículos que no obtuvieron consenso al interior de la comisión de trabajo o que presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros. <p>El Delegado del Ministerio de Educación Nacional indica al Secretario General que hecha la contextualización, se puede dar inicio a la votación de los artículos, de conformidad con la metodología aprobada por el Honorable Consejo.</p>	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

El Secretario General pone a consideración de los Honorables Consejeros los siguientes artículos de la matriz presentada por la Comisión de Trabajo:

Título I
Capítulo I

Se ponen a consideración los artículos 48, 52 y 53, los cuales no tuvieron modificación por parte de la comisión de trabajo.

Se aprueban por unanimidad.

Se ponen a consideración los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 51 y 55, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo, tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Se aprueban por unanimidad.

Capítulo II

Se ponen a consideración los artículos 59 y 60, los cuales no tuvieron modificación por parte de la comisión de trabajo.

Se aprueban por unanimidad.

Se ponen a consideración los artículos 56, 58, 63 y 64, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo, tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Se le concede la palabra al Representante de los Egresados quien indica que con relación al artículo 56, se debe cambiar la denominación del mismo a prueba de caracterización, de conformidad a lo indicado por el Vicerrector de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados, quien resaltó el error de nombre en que incurrió la comisión al llamarlo prueba de ingreso.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional indica que tratándose únicamente del nombre y existiendo consenso sobre el contenido, no habrá problema alguno por hacerlo de forma inmediata.

La Vicerrectora Académica y de Investigación indica que solo se trata de cambio de denominación del artículo 56 y que los demás se encuentran ajustados en debida forma.

Se ponen a consideración los artículos atrás indicados.

Se aprueban por unanimidad.

Capítulo III

Se ponen a consideración de los artículos 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74 y 75.

La Representante de los Docentes precisa que en éste capítulo se presentaron diálogos que conllevaron a la modificación e inclusión de artículos nuevos que integran claramente elementos y principios propios de la evaluación. En consecuencia, indica que es necesario la exposición individual de los artículos adicionados ante el Honorable Consejo.

Al respecto, la Representante de los Estudiantes presenta su desacuerdo con la propuesta por cuanto considera

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	Nº.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

que se trata de ir en contravía de la metodología ya adoptada e implementada.

A lo que la Representante de los Docentes contesta que no se trata de someterlos a discusión y validación sino que solo se trata de lectura a título informativo.

Se le concede la palabra al Representante de los Ex rectores, quien indica que la pertinencia de la propuesta de la Representante del Estamento Docente, por cuanto es saludable informar al Honorable Consejo acerca de las adiciones conciliadas a interior de la comisión de trabajo.

El Delegado Permanente de la Federación Nacional de Departamentos precisa que la comisión aunque tenía la delegación de revisión y modificación, también podía llenar los vacíos que a lo largo de su trabajo fuera evidenciando.

Retoma la palabra la Representante de los Estudiantes, quien presenta su inconformidad por cuanto las reglas ya adoptadas por el Consejo no resultan claras.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional se permite indicar:

- Propone la proyección de los artículos incorporados para dar una lectura general, lo cual en ningún momento quiere significar que se vaya a hacer la tarea hecha por la comisión de trabajo.
- Teniendo en cuenta esto, da lectura a los títulos de los artículos 71, 72, 73, 75 y 75 presentados por la comisión de trabajo, los cuales fueron modificados por ésta.

Teniendo en cuenta la aclaración, el Secretario General pone a consideración de los Honorables consejeros los artículos 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74 y 75.

Se aprueban por unanimidad.

Capítulo IV

Se pone a consideración los artículos 85 y 89, los cuales no tuvieron modificación por parte de la comisión de trabajo.

Se aprueban por unanimidad.

Se ponen a consideración los artículos 78, 79, 80, 81, 83 y 87, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo, tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Adicional, se ponen a consideración 4 artículos nuevos incluidos dentro de éste título, lo cuales hacen referencia a opciones de grado y tienen la siguiente denominación:

- Experiencia profesional dirigida
- Judicatura
- Creación de obra artística
- Continuidad académica

Se aprueban por unanimidad.

Título III Capítulo I

Se ponen a consideración los artículos 90 y 91, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo,

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. No.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Se aprueban por unanimidad.

Capítulo II

Se ponen a consideración los artículos 92, 93, 94 y 95, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo, tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Se aprueban por unanimidad.

Capítulo III

Se ponen a consideración los artículos 99 y 100, los cuales no fueron modificados por la comisión de trabajo.

Se aprueban por unanimidad.

Se ponen a consideración los artículos 96, 97, 98 y 101, los cuales fueron modificados por la comisión de trabajo, tuvieron consenso y no presentaron observaciones por parte de los demás Consejeros.

Se aprueban por unanimidad.

Hecha la votación en bloque de los artículos que cuentan con consenso, la Vicerrectora Académica y de Investigación da inicio al análisis y votación de los artículos no tuvieron conciliación al interior de la comisión de trabajo.

Artículo 34.

Precisa que éste es un artículo que se debe abordar por cuanto quedo pendiente de aprobación la sesión anterior ya que se está a la espera de un concepto por parte del Ministerio de Educación Nacional referente a la legalidad y conveniencia de solicitar la afiliación al sistema de seguridad social en salud a los estudiantes, máxime cuando al momento de la matrícula ellos adquieren un seguro estudiantil.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional indica que esa Cartera no ha emitido el concepto solicitado, por lo que resultaría pertinente aplazar la votación hasta que no se tenga.

Se aplaza la votación de éste artículo.

Artículo 39. Reingreso.

La Vicerrectora Académica y de Investigación presenta las dos observaciones que no tuvieron consenso al interior de la comisión de trabajo:

- Se propone el traslado del artículo al capítulo de situaciones académicas. Actualmente se tiene ubicado en el capítulo de situaciones administrativas.
- El Representante de los Egresados propone la inclusión de un párrafo 2 en el cual se exprese que existirá una autoridad académica para guiar el proceso de reingreso de los estudiantes. Esta observación es justificada en el hecho de que al momento de reingresar un estudiantes se pueden presentar cambios en el pensum académica que venía cursando, por lo cual debe tener una orientación para poder acondicionarse al nuevo programa.

Se le concede la palabra al Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

Departamentos, quien pregunta ¿Desde cuándo se hace el cobro de unos derechos pecuniarios para el reingreso de los estudiantes?

EL señor Rector también plantea un interrogante acerca del interés de trasladar el artículo al capítulo de situaciones académicas.

El Representante de los Ex rectores, frente a la pregunta del señor Rector, indica que fue un conceso al que se llegó en la comisión de trabajo.

La Representante de los Docentes se pronuncia sobre la misma pregunta, indicando que aunque el reingreso conlleva una actuación administrativa es un procedimiento que también implica situacional académicas.

Se le concede nuevamente la palabra al señor Rector, quien hace las siguientes observaciones.

- Resulta claro que la construcción de estos escenarios plantea la relación de presente futuro.
- También es claro que la UNAD, está en un camino de evolución, puntualmente en lo referente a la educación a distancia la cual lleva intrínseca la modalidad virtual, lo cual se traducirá en que la atención a los usuarios debe ser más virtual y menos tradicional.
- En éste orden de ideas se tiene que la administración se mantendrá en las sedes constituidas en las regiones pero no para atender requerimientos 100% académicos ni administrativos sino para ejercer su función de observatorio de las regiones para evidenciar el desarrollo disciplinar a las mismas.
- Esto conlleva a que los centros regionales se transformen en centros de investigación y de servicios a la comunidad.
- Con esta evolución, es necesario que tanto docentes y estudiantes asuman un rol virtual, lo cual resulta importante en el modelo que se implementa.
- Esto también llevará cambios en lo referente a las asesorías y las consejerías, las cuales deberán ser orientadas de forma tal que el sistema se encargue de hacer las recomendaciones, presentar los mapas curriculares a seguir por cada estudiante, los rangos de créditos y cursos a tomar.
- En conclusión se debe pasar de una asesoría en centro, a una asesoría virtual.
- Aterrizando en el tema en comento, se tiene que el sistema de reingreso debe quedar automatizado por lo que el párrafo sugerido sobra.
- A fin de poder dar respuesta al tema de solicitudes de reintegros, se permite invitar al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Se le concede al Jefe de la Oficina de Registro y Control Académico, quien expresa:

- Actualmente solo un 4 a 5% de los estudiantes eleva solicitud de reingreso, lo cual equivale a unos 2200 estudiantes al año, 1100 por período.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional pregunta acerca del porqué y la conveniencia del cobro de un derecho pecuniario por éste concepto.

El Representante de los Egresados indica que este derecho pecuniario se incluyó, porque actualmente se cobra a los estudiantes que solicitan el reingreso, valor éste que asciende, aproximadamente, a los \$41.000.

Frente al párrafo que sugería integrar, indica que está de acuerdo con su no incorporación por cuanto la sistematización y orientación obedece a la flexibilidad propia de la educación en modalidad a distancia. En consecuencia, propone la eliminación del párrafo y del derecho pecuniario que se cobra a los estudiantes por éste concepto.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional solicita un análisis del número de los reintegros que se solicita y los valores a fin de determinar la conveniencia de su eliminación, sin que haya afectación presupuestal.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	Nº.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisado por: Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación indica que el valor que se percibe por éste valor es mínimo, por lo cual, al momento de su eliminación, no se presentará afectación presupuestal alguna.

El Representante de los Ex rectores indica su desacuerdo con el tema de tener que solicitar autorización a un tercero para poder solicitar el reintegro, por cuanto es un tema netamente burocrático, lo cual debe ser eliminado y ser reglamentado por la Rectoría o por el Consejo Académico, indicando las condiciones generales para acceder al mismo.

La Vicerrectora Académica y de Investigación indica que la comisión presentó consenso sobre la eliminación del derecho pecuniario.

En consideración a lo anterior, el Secretario General procede a dar lectura del artículo sin los párrafos.

Lo pone a consideración de los Honorables Consejeros.

Se aprueba por unanimidad.

Aprobado el artículo, el Representante de los Egresados manifiesta la necesidad de notificar esta decisión a la Oficina de Registro y Control, a lo que el señor Rector indica que por tratarse de un Acuerdo, se entiende que deroga toda norma contraria, lo cual será comunicado, en tiempo, a toda la Universidad para hacer los ajustes pertinentes.

Por último, la Representante de los Docentes resalta la importancia de construir artículos para limitar la interpretación por parte de terceros.

Artículo 45.

En relación a éste artículo, la Vicerrectora Académica y de Investigación precisa que aunque se tuvo consenso en el contenido del artículo, se presentaron diferencias frente al Certificado de Comportamiento, el cual actualmente es exigido por algunas empresas en sus procesos de contratación de personal.

Al respecto la Oficina de Registro y Control comunicó que son máximo 11 solicitudes de éste tipo que se tramitan al año.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional le pregunta a la Vicerrectora acerca del contenido de la certificación que se expide y si la misma contiene calificativos de bueno, regular o malo.

La Vicerrectora Académica y de Investigación da lectura a una de la certificación que expide la Oficina de Registro y Control.

Teniendo en cuenta el contenido de la certificación, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional expresa sus inquietudes acerca de la definición o interpretación del comportamiento, el cual, en un ambiente virtual, podría ser la transgresión de normas de usos de los dispositivos con los que cuenta la UNAD.

La Representante de los Docentes indica que no solo se puede tratar de normas de uso de dispositivos por cuanto en la universidad y la sociedad, en general, también se presentan vulneraciones a normas que son contiguas de conductas punibles y/o éticamente reprochables, como lo son los plagios o las suplantaciones, las cuales deberán ser evidenciadas en las hojas de vida.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional Indaga acerca de la forma en la cual se conserva la hoja de vida de los estudiantes, por cuanto en una modalidad virtual es lógico que se mantenga en esta forma. Por

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

último indaga por la definición de comportamiento,

Se le concede la palabra al Representante de los Ex rectores, quien expresa su desacuerdo con la inclusión de este tipo de certificados, lo cual, al igual que en la comisión de trabajo, lo justifica en:

- ¿Qué se entiende por evaluar el comportamiento de un estudiante?
- En la sociedad actual solo se tiene previsto una calificación de factores que verdaderamente sea posible calificar, como lo es componente académico. Al contrario de lo que ocurre con el comportamiento, ¿Bajo qué escala de valor se puede hacer esto?

El Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos indica la pertinencia de la emisión de éste tipo de certificados, siempre y cuando se tenga instituido un régimen disciplinario estudiantil, en el cual se respeten las garantías procesales, a fin de poder registrar las faltas y sanciones.

Se invita al Jefe de la Oficina de Registro y Control, quien aclara a los Honorables Consejeros lo siguiente:

- El certificado en un realidad y es solicitado solo, en promedio, 11 veces al año.
- Este certificado es generado directamente por los Centros Regionales.
- Está solicitud atiende a requisitos exigidos por las empresas en sus procesos de selección de personal.

El Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos refuerza la justificación de la emisión de un certificado que tenga vigencia virtual, por cuanto se pueden presentar conductas que atenten contra políticas y la ética que se debe mantener en las redes sociales.

Se le concede la palabra al señor Rector, quien indica:

- La UNAD debe coadyuvar la formación integral del individuo en su ámbito personal, social y profesional, por lo que se debe tener la claridad axiológica de que el ser tiene comportamientos.
- Al contrario de lo que en la antigüedad se pensaba, la tecnología y su uso humaniza al ser, ejemplo de esto tenemos la globalidad en la que nos encontramos inmersos.
- En consecuencia, resulta viable la expedición de los certificados de comportamiento.

El Representante de los Ex rectores retoma su planteamiento preguntando el que se entiende por comportamiento. De otra parte, teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, indica que en caso de tener estudiantes que presenten conductas punibles o disciplinarias comprobadas, los mismos deben ser sancionados, inclusive con la expulsión de la Institución.

La Vicerrectora Académica y de Investigación aclara que el certificado que se expide indica, en caso de no presentar sanciones registradas, que el estudiante ha tenido un buen comportamiento. De otra parte, en el campo del comportamiento, expresa que, en ocasiones, se cuenta con personas que llevan una doble personalidad, las cuales presentan un comportamiento en mediaciones diferente al que presentan en el campo virtual.

El Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos aclara que, jurídicamente hablando, al momento de presentarse exceso o restricción en la información contenida en el certificado se puede configurar una situación de discriminación, lo cual resulta de cuidado para la Institución.

Interviene la Representante de los Docentes quien presenta las siguientes observaciones al caso.

- Desde el punto de vista de los ciudadanos, existe la expedición de certificados de antecedentes disciplinarios, el cual expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Presenta su acuerdo con el planteamiento del señor Rector, en cuanto a la responsabilidad de las

ORIGEN Y APROBACION	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACION POR	DESCRIPCION	FECHA DE MODIFICACION
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

Instituciones de Educación con el manejo de las TICS.

- Pone de presente ante el Honorable Consejo, que en diversas oportunidades ha sido víctima de ofensas y tratos groseros por parte de los estudiantes, lo cual ha sido reportado oportunamente a la Oficina competente del régimen disciplinario de los estudiantes, sin que se hubieren tomado medidas en todos los casos.

El Representante de los Ex rectores retoma la palabra para presentar, nuevamente, su objeción a la incorporación de éste tipo de certificados, por cuanto lo que se consigna en los mismos, de conformidad a lo expuesto hasta el momento, son los antecedentes disciplinarios del estudiante y no una valoración del comportamiento del mismo.

El Representante de los Egresados, al contrario del anterior Interviniente, expresa su venia para integrar el certificado al Reglamento, máxime cuando el mismo es conveniente y responde a las solicitudes de las empresas en sus procesos de contratación.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional, dado los consensos que se han expresado por los Honorables Consejeros en sus intervenciones, resume el tema en estos puntos:

- Resulta evidente que el certificado existe actualmente.
- Existe un régimen disciplinario aplicable a los estudiantes.
- Las sanciones adoptadas con ocasión de la comisión de faltas son registradas en la hoja de vida del disciplinado.
- Existen solicitudes de expedición de certificados en donde se evidencie el comportamiento o antecedentes disciplinarios de los estudiantes.
- Se certifica esto por parte de la Universidad.

Resulta evidente que se debe incluir en el reglamento, ahora bien, el dilema se centra en la denominación que se le debe dar al mismo, siendo un certificado de antecedentes disciplinarios o antecedentes de comportamiento.

El Secretario General aclara a todos los Honorables Consejeros que un título posterior del proyecto de reglamento que se discute se trata el régimen disciplinario estudiantil.

Se concede la palabra al señor Rector, quien presenta las siguientes ideas para tratar de aclarar el tema:

- El tema del comportamiento debes ser abordado de manera integral, donde no solo se debe valorar la posible comisión de faltas disciplinarias, sino que se debe complementar con un actuar basado en valores.
- En un escenario de formación a distancia actual, y a diferencia de la concepción antigua, debe contemplar una formación integral, lo cual obedece a la responsabilidad de las Instituciones.
- Resulta completamente válido la determinación de comportamientos éticamente reprochables, sin que los mismos tengan implicaciones disciplinarias, como lo es el irrespeto a los docentes y compañeros.
- Para afianzar su postura, recomienda la lectura de su ponencia para el Segundo Encuentro Mundial de Educación a Distancia, en donde se trata la formación integral, en donde el comportamiento del ser debe ser homogéneo y no diversificado en cada ambiente en el que actúa.
- De otra parte recuerda a todos que las actuaciones dentro de la Universidad de encuentran regladas por un decálogo de valores.
- En consecuencias, la UNAD no puede apartarse de la expedición de un certificado que incluya la conducta presentada por el estudiante.

El Representante de los Ex rectores indica que el registro de anotaciones de comportamiento o disciplinarias sin que se lleve un debido proceso, constituye en sí mismo una arbitrariedad y raya con la ilegalidad e

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bº.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 3 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

inconstitucionalidad de la actuación.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional indica que se tiene claridad que son antecedentes que se registran o anotan el hoja de vida, lo que hay que conciliar es si se tratan de antecedentes disciplinario o de comportamiento.

La Representante de los Docentes se permite indicar que, apartándose de su postura anti conductual, el comportamiento social puede traducirse en el actuar o accionar del ser humano, por lo que la UNAD puede certificar ese accionar de la persona en relación con los demás.

La Vicerrectora Académica y de Investigación se permite indicar un concepto de comportamiento, entendido como el actuar de ser con relación a su entorno. De otra parte, se permite indica que lo que se intenta reglar es la norma general y que los procesamientos y procesos de anotación se deberán reglar en otra instancia.

Retoma la palabra el Delegado del Ministerio de Educación para aterrizar los conceptos expresados hasta el momento.

- Resulta claro que el comportamiento forma parte del ser y su actuar en su entorno
- La ruta que se sigue es: Se anota el antecedente en la hoja de vía y luego se certifica.

Se le concede la palabra al señor Rector para que presente sus últimas observaciones al tema:

- Desde hace tiempo los sistemas educativos tienen claridad en el tema de calificación del comportamiento, por lo que en primaria y secundaria encontramos valoraciones de conducta y de comportamiento.
- Es evidente que la formación influye en el ser, teniendo que a la disciplina y las normas las trasciende el comportamiento.
- Las relaciones con el entorno deben ser regladas por normas de comportamiento y la ética, de forma integral.
- En consecuencia, la calificación del comportamiento debe contener aspectos como las sanciones disciplinarias y la valoración de las relaciones del estudiante con su entorno.

El Representante de los Ex rectores coincide con la responsabilidad de formación que se concedió a la UNAD. Sin embargo indica que ese no es el tema que se discute acá, puesto que se trata de la expedición de un certificado del comportamiento de una persona, el cual no puede ser expedido en forma negativa o con anotaciones hasta que no se tenga plena prueba del hecho que se anota.

El Jefe de la Oficina de Registro y Control reitera que la expedición de los certificados se sujeta a lo registrado.

Se le concede la palabra al Representante del Presidente de la República, quien, dadas la conclusiones que se han logrado, propone que se denomine certificado de antecedentes de comportamiento y que regule en otra instancia.

En consideración a esto, el Secretario General pone a consideración de los Honorable Consejeros las dos opciones de denominación:

- A. Certificado de antecedentes de comportamiento.
- B. Certificado de antecedentes disciplinario.

Hecha la votación se tiene que 7 Consejeros votaron por la opción A, 1 por la opción B, y 1 no voto.

Definido el título, se pone a consideración de los Honorables Consejeros el artículo 45 de la matriz presentada

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vot. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acta de Sesión extraordinaria No. 12
5 de septiembre de 2013

	<p>por la comisión de trabajo.</p> <p>Es aprobado con una votación de 8 votos a favor y 1 en contra por parte del representante de los ex rectores.</p>	
<p>6. Correspondencia, proposiciones y varios</p>	<p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas, a partir del minuto 01:56.01, y termina en el minuto 01:58.15 del segundo audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2013/.)</i></p> <p>Se informa que para éste punto no se presentaron temas para consideración del Honorable Consejo Superior.</p> <p>Sin embargo, se le concede la palabra a la Representante de los Docentes, quien pregunta sobre el proyecto de acuerdo por medio del cual se define la política de reconocimientos, estímulos y descuentos de la UNAD, la cual fue retirada de la deliberación en sesiones anteriores y no se ha presentado nuevamente.</p> <p>El Secretario General Informa que el borrador de la política ya se encuentra elaborado y que se someterá a consideración del Honorable Consejo una vez se tenga un pronunciamiento por parte de la Rectoría.</p> <p>El Señor Rector indica que se presentará en la próxima sesión del 4 de octubre de 2013, por cuanto se debe contar no solo con la revisión por parte de él, sino que se debe soportar en un estudio de factibilidad y viabilidad financiera.</p> <p>Por último reseña los municipios que serán epicentro de las próximas sesiones, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 de Septiembre de 2013, Medellín. • 4 de Octubre de 2013, Pamplona. <p>De otra parte, el Delegado Permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos le solicita al Secretario General que se envíe un listado de los artículos que están pendientes de aprobación hasta el momento, a fin de estudiarlos previo arribo a la sesión.</p> <p>Se termina la sesión siendo las 12:38 p.m.,</p>	

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2013.

LUIS FERNANDO DUQUE TORRES
Presidente

LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vp.	Ba.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013						
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Septiembre 5 de 2013						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Octubre 03 de 2013						

AGENDA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
SEPTIEMBRE 5 DE 2013

1. Verificación del quórum.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Continuación del análisis y aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se expide el Reglamento Académico, Estudiantil y de Egresados de la UNAD, a partir del artículo 39.
4. Aprobación del proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos de la UNAD, para la vigencia fiscal 2013.
5. Correspondencia, proposiciones y varios.

FECHA: 5 de septiembre de 2013
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Sede nacional José Celestino Mutis

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

Reglamento Académico, General Estudiantil y de Egresados de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
Con ajustes por la Subcomisión Delegada de Consejeros Julio – Agosto 2013.

CAPITULO II		
FUNDAMENTOS Y CONCEPTOS GENERALES DEL PROCESO FORMATIVO		
Artículos para revisión	Artículos revisados y ajustados por la subcomisión	Observaciones
<p>Artículo 16. Protocolo académico de curso. Es la carta de presentación institucional del curso, que contiene información pública relacionada con los aspectos relevantes de su estructura, desarrollo y evaluación. Integrado por los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ficha técnica del curso b) Justificación c) Contenidos d) Estructura de evaluación del curso e) Fuentes documentales. 	<p>Artículo 16. Protocolo académico de curso. Es la carta de presentación institucional del curso que contiene información pública relacionada con los aspectos relevantes de su estructura, desarrollo y evaluación. Está integrado por los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ficha técnica del curso b) Justificación c) Contenidos d) Estrategia de aprendizaje e) Estructura de evaluación del curso f) Fuentes documentales. <p>Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará la estructura del protocolo del curso, o sus modificaciones, de acuerdo con la propuesta de la unidad misional que lo oferte.</p>	
<p>Artículo 17. <i>Syllabus</i> del curso. El <i>syllabus</i> es un dispositivo didáctico que presenta, de manera ordenada, la estructura de un curso y orienta al estudiante en relación a las características, intencionalidades, contenidos, estrategias, actividades, medios, recursos didácticos, esquema de evaluación y calificación, a la vez que establece las interacciones formativas: estudiante-estudiante, estudiante-medios, estudiante-medios y estudiante-medios. (Enlace <i>Syllabus</i>).</p>	<p>Artículo 17. <i>Syllabus</i> del curso. El <i>syllabus</i> es una herramienta didáctica que presenta, de manera ordenada, la estructura de un curso y orienta al estudiante en relación a las características, intencionalidades, contenidos, estrategias, actividades, medios, recursos didácticos, esquema de evaluación y calificación, a la vez que establece las interacciones formativas: estudiante-medidores, estudiante-medios de manera pedagógica y didáctica que facilita los procesos de aprendizaje, la realización de estrategias de acompañamiento, seguimiento, evaluación</p>	

<p>Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará la estructura del <i>syllabus</i> del curso, o sus modificaciones, de acuerdo con la propuesta de la unidad misional que lo ofrece.</p>	<p>y realimentación por parte del docente al estudiante. (Enlace <i>Syllabus</i>).</p> <p>Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará la estructura del <i>syllabus</i> del curso, o sus modificaciones, de acuerdo con la propuesta de la unidad misional que lo ofrece.</p>	
<p>Artículo 18. Core de cursos académicos. El Core de los cursos académicos es la estructura de diseño y oferta de un curso en ambiente virtual de aprendizaje. Por su naturaleza es dinámico y renovable. (Enlace Core).</p>	<p>Artículo 18. Core de cursos académicos. El Core de los cursos académicos es la estructura de diseño y oferta de un curso en ambiente virtual de aprendizaje en sus diferentes mediaciones. Por su naturaleza es dinámico y renovable.</p>	
<p>Artículo 19. Contenidos didácticos. Se constituyen en el objeto de conocimiento y desarrollo en un curso académico, de manera pedagógica y didáctica al facilitar los procesos de aprendizaje, la realización de estrategias de acompañamiento, seguimiento, evaluación y realimentación por parte del tutor al estudiante.</p>	<p>El artículo se elimina. Se complementa el concepto de <i>syllabus</i> con este artículo.</p>	
<p>Artículo 20. Interfases de aprendizaje. Comprende la interrelación del reconocimiento, la profundización y la transferencia como etapas durante el proceso de formación. De la misma manera permite la movilización y generación de conocimientos declarativos y procedimentales para la actuación en contextos específicos.</p>	<p>Artículo 19. Interfases de aprendizaje. Comprende la interrelación del reconocimiento, la profundización y la transferencia como etapas durante el proceso de formación. De la misma manera permite la movilización y generación de conocimientos declarativos, procedimentales y actitudinales para la actuación en contextos específicos.</p>	
<p>a) Reconocimiento: identificación de las experiencias previas de aprendizaje en determinado campo del conocimiento, y establecimiento de relaciones con los nuevos conocimientos que le propone el curso académico.</p> <p>b) Profundización: apropiación de conceptos, categorías, teorías, modelos de pensamiento, procesos, procedimientos y metodologías de diferente</p>	<p>a) Reconocimiento: identificación de las experiencias previas de aprendizaje en determinado campo del conocimiento, y establecimiento de relaciones con los nuevos conocimientos que le propone el curso académico.</p> <p>b) Profundización: apropiación de conceptos, categorías, teorías, modelos de pensamiento, procesos, procedimientos y metodologías de diferente</p>	

<p>orden, según los propósitos y competencias establecidos en el curso académico.</p> <p>c) Transferencia: aplicación del nuevo conocimiento para el desempeño en situaciones conocidas e inéditas.</p>	<p>orden, según los propósitos formativos y competencias establecidos en el curso académico.</p> <p>c) Transferencia: aplicación del nuevo conocimiento para el desempeño en situaciones conocidas e inéditas.</p>
<p>Artículo 21. Crédito académico. Es la unidad de medida de trabajo académico para expresar todas las actividades que forman parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.</p> <p>Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.</p> <p>Parágrafo. El Consejo Académico definirá los créditos académicos para los procesos formativos y la relación de trabajo autónomo del estudiante con el acompañamiento directo.</p>	<p>Artículo 20. Crédito académico. Es la unidad de medida de trabajo académico para expresar todas las actividades que forman parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.</p> <p>Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.</p> <p>Parágrafo. El Consejo Académico definirá los créditos académicos para los procesos formativos y la relación de trabajo autónomo del estudiante con el acompañamiento directo.</p>
<p>Artículo 22. Estudio independiente. Es el fundamento de la formación y del aprendizaje. Se desarrolla a través del trabajo personal y del trabajo en grupos colaborativos y lo puede desarrollar en alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>a) <i>Trabajo personal:</i> se orienta a través del aprendizaje individual de guías y contenidos didácticos, de la complementación de información y del conocimiento necesario para el desarrollo de actividades y sus respectivas evaluaciones.</p> <p>b) <i>Trabajo en grupos colaborativos de aprendizaje:</i> tiene como propósito el</p>	<p>Artículo 21. Estudio independiente. Es el fundamento de la formación y del aprendizaje. Se desarrolla a través del trabajo personal y del trabajo en grupos colaborativos y lo puede desarrollar en alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>a) Trabajo personal: es la fuente básica del aprendizaje y de la formación e implica responsabilidades específicas del estudiante para interactuar con los medios, con las mediaciones, con los mediadores, con los contenidos y con sus pares.</p> <p>b) Trabajo en grupos colaborativos de aprendizaje: es un sistema de interacciones que propicia la influencia</p>

<p>aprendizaje del trabajo en equipo, la socialización de los resultados del trabajo personal, el desarrollo de actividades en equipo y la elaboración de informes según actividades programadas.</p> <p>c) Trabajo en grupo de curso: espacio de socialización de los resultados del trabajo personal y de los productos elaborados en el grupo colaborativo.</p>	<p>recíproca y responsable entre los integrantes de un equipo. Tiene como propósito la construcción colectiva de conocimiento que conlleva a la formación de comunidades de aprendizaje.</p> <p>c) Trabajo en grupo de curso: es un sistema de interacciones que permite otras formas de aprendizaje y otras estrategias didácticas. Tiene como propósito la construcción colectiva de conocimiento que conlleva a la formación de comunidades de aprendizaje.</p>	
<p>Parágrafo 1. La participación en grupos colaborativos de aprendizaje tiene un carácter obligatorio en cada curso académico. (Enlace ruta de acciones colaborativas).</p>	<p>Parágrafo 1. La participación en grupos colaborativos de aprendizaje tiene un carácter obligatorio en cada curso académico. (Enlace ruta de acciones colaborativas).</p>	
<p>Artículo 23. Campos de formación. Son conjuntos de saberes, prácticas y experiencias en un determinado campo del conocimiento, disciplina o interdisciplina, que contribuyen a la formación integral del estudiante.</p>	<p>Artículo 22. Campo de formación. Conjunto de saberes, prácticas y experiencias en un determinado campo del conocimiento, disciplina o interdisciplina, que coadyuvan sinérgicamente en la formación integral del estudiante.</p>	
<p>Artículo 24. Formas de interacción. La interacción pedagógica se realiza a través de diversos recursos que amplían las posibilidades de comunicación sincrónica o asincrónica entre estudiantes y docentes. Facilitan la conformación de grupos colaborativos, el acompañamiento académico, el seguimiento pedagógico y la reelimentación de los procesos formativos del estudiante.</p>	<p>Artículo 23. Formas de interacción. Son dinámicas de relación pedagógica y didáctica que se establecen entre estudiante-estudiante, estudiante-mediadores (estudiante, docentes, consejeros y monitores), estudiante-medios y estudiante-contenidos que permiten aprendizajes autónomo, significativo y colaborativo.</p>	
<p>Artículo 25. Redes académicas. Se promueve la consolidación de redes académicas en los cursos, de red de tutores, docentes, estudiantes, investigadores, egresados, directores de centro, así como redes multicontextuales de alcances local, regional, nacional, internacional y global. Las diversas unidades velarán para que las acciones reticuladas</p>	<p>Artículo 24. Red académica. Es un grupo de personas integrado por docentes o estudiantes o investigadores o egresados o directores de centro, que por su funcionalidad pueden ser multicontextuales, de alcance local, regional, nacional, internacional y global, en aras de un objetivo común.</p>	

<p>cumplan con sus propósitos y se potencien de manera efectiva.</p> <p>Parágrafo 1. La definición de las redes es la establecida en el estatuto organizacional de la Universidad, Acuerdo 037 del 2012.</p>	<p>Parágrafo 1. La definición de las redes institucionales establecida en el estatuto organizacional de la Universidad, Acuerdo 037 del 2012, guarda estrecha relación con la definición de red académica.</p>
<p>Artículo 26. Mediación pedagógica. Articulación de métodos didácticos para facilitar los procesos sistemáticos de aprendizaje por parte del estudiante y el fomento de la formación autónoma. Las e-mediaciones materializan los objetos virtuales de aprendizaje, los simuladores, audios, videos, lecciones, laboratorios remotos, simuladores y los recursos bibliográficos digitales, entre otros.</p>	<p>Artículo 25. Mediación. Es una dimensión del Modelo Pedagógico Unadista que articula métodos, estrategias, recursos tecnopedagógicos e interacciones pedagógicas y didácticas para facilitar procesos formativos y fomentar la autonomía en el estudiante.</p>
<p>Artículo 27. Medios. Soportes tecnológicos que sirven de base para el diseño de acciones educativas. Los e-medios cumplen un papel importante en la modalidad de educación a distancia, ya que facilitan el manejo de los contenidos didácticos, las interacciones entre estudiantes y docentes, el escenario para la realización de prácticas y el desarrollo de procesos evaluativos.</p>	<p>Artículo 26. Medios. Es una dimensión del Modelo Pedagógico Unadista que soporta los recursos tecnológicos, base para el diseño de acciones educativas. Los e-medios cumplen un papel importante en la educación a distancia y facilitan el manejo de los contenidos didácticos, las formas de interacción y son el escenario para la realización de prácticas y el desarrollo de procesos evaluativos.</p>
<p>Artículo 28. Mediadores. Actores asociados a los procesos formativos que desarrollan los estudiantes en sus diversos programas formales y de educación permanente. Los e-mediadores cumplen funciones de acompañamiento, asesoría, orientación, seguimiento, evaluación y apoyo para el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p>	<p>Artículo 27. Mediadores. Es una dimensión del Modelo Pedagógico Unadista que involucra a los actores asociados a los procesos formativos que desarrollan los estudiantes en sus diversos programas formales y de educación permanente. Los e-mediadores cumplen funciones de acompañamiento, asesoría, orientación, seguimiento, realimentación, evaluación y apoyo para el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p>
<p>Artículo 29. Servicio social unadista. Es una estrategia académica de carácter obligatorio que propende al fortalecimiento de la formación integral del estudiante mediante la creación de condiciones para la sensibilización de la conciencia de solidaridad y compromiso con las comunidades. (Enlace</p>	<p>Artículo 28. Servicio social unadista. Es una estrategia académica de carácter obligatorio que propende por el fortalecimiento de la formación integral, mediante la creación de condiciones que favorezcan en el estudiante la sensibilización de la conciencia de solidaridad y su compromiso con las comunidades. (ENLACE DOCUMENTO</p>

documento sissu).	sissu).	
<p>Artículo 30. Educación permanente. La educación permanente, en la unad, es aquella que articula la acción educativa en los diferentes niveles de formación, desde la alfabetización, la educación básica y media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación continuada y la educación superior hasta la posgradual, consolidando la cadena de formación, en una visión integrada global, dentro de la armonización sistémica de toda la comunidad académica.</p> <p>El proceso de formación en educación permanente, sustenta su acción educativa en el principio de la educación para la vida y a lo largo de la vida, e igualmente en el emprendimiento solidario. Supera los paradigmas convencionales de la educación tradicional, al incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones así como la innovación.</p> <p>Se orienta hacia la promoción de la persona y la consolidación de proyectos de vida personales y colectivos conducentes a la autodeterminación y desarrollo de las comunidades, en la búsqueda constante de la humanización de la sociedad.</p>	<p>Artículo 29. Educación permanente. La educación permanente, en la UNAD, es aquella que articula la acción educativa en los diferentes niveles de formación, desde la alfabetización, la educación básica y media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación continuada y la educación superior hasta la posgradual, consolidando la cadena de formación, en una visión integrada global, dentro de la armonización sistémica de toda la comunidad académica.</p> <p>El proceso de formación en educación permanente, sustenta su acción educativa en el principio de la educación para la vida y a lo largo de la vida, e igualmente en el emprendimiento solidario. Supera los paradigmas convencionales de la educación tradicional, al incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones así como la innovación.</p> <p>Se orienta hacia la promoción de la persona y la consolidación de proyectos de vida personales y colectivos conducentes a la autodeterminación, empoderamiento y desarrollo de las comunidades, en la búsqueda constante de la humanización de la sociedad.</p>	
<p>Artículo 31. Educación continuada. Es una estrategia formativa orientada a la actualización, complementación y profundización. Permite la cualificación permanente de las competencias para el desarrollo personal y el desempeño laboral o profesional.</p>	<p>Artículo 30. Educación continuada. Es una estrategia formativa orientada a la actualización, complementación y profundización. Permite la cualificación permanente de las competencias para el desarrollo personal y el desempeño laboral o profesional.</p>	
<p>Artículo 32. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Comprende un conjunto de estrategias a través de las cuales la unad orienta y desarrolla acciones pedagógicas, para la formación</p>	<p>Artículo 31. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es un conjunto de estrategias a través de las cuales la UNAD orienta y desarrolla acciones pedagógicas, para la formación académica y laboral, que favorezcan el</p>	

académica y laboral, que favorezcan el fortalecimiento de las comunidades a través de proyectos productivos y solidarios.

Su proceso de formación se sustenta en la promoción de una oferta educativa flexible, coherente y pertinente, que responda a las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y de la cultura y sus multicontextos, desde lo local a lo global.

Desarrolla competencias laborales, generales y específicas, que permiten la vinculación al mundo del trabajo y su continuidad en el sistema educativo.

fortalecimiento de las comunidades a través de proyectos productivos y solidarios.

Su proceso de formación se sustenta en la promoción de una oferta educativa flexible, coherente y pertinente, que responda a las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y de la cultura y sus multicontextos, desde lo local a lo global. Así mismo, desarrolla y fortalece competencias laborales, generales y específicas, que permiten la vinculación al mundo del trabajo y su continuidad en el sistema educativo.

TÍTULO II
DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS
CAPÍTULO I
DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículos para revisión	Artículos revisados y ajustados por la subcomisión	Observaciones
<p>Artículo 33. Inscripción. Es el acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a programas de formación en cualquiera de los niveles o ciclos que oferta la institución, a través del registro y la información exigida por la universidad. (Enlace a inscripción y matrícula).</p>	<p>Artículo 32. Inscripción. Es el acto mediante el cual el aspirante solicita ingreso a programas de formación en cualquiera de los niveles o ciclos que oferta la institución, a través del registro y la información exigida por la universidad. (Enlace a inscripción y matrícula).</p>	
<p>Artículo 34. Ingreso. Es la forma como un estudiante, una vez cumplidos los trámites respectivos, accede formalmente a los procesos formativos y servicios académicos que ofrece la Universidad en cualquier nivel de formación.</p>	<p>Artículo 33. Ingreso. Es la forma como un estudiante, una vez cumplidos los trámites de inscripción respectivos, accede formalmente a los procesos formativos y servicios académicos que ofrece la Universidad en cualquier nivel de formación.</p>	
<p>Artículo 35. Matrícula. Es un acto voluntario, personal e intransferible mediante el uso de procedimientos en línea, en el cual una persona se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos, y demás disposiciones vigentes de la UNAD, y esta a ofrecerle una formación integral de calidad.</p> <p>Se formaliza la matrícula cuando el estudiante ha registrado los cursos académicos o la opción de grado haciendo la debida legalización y pago del derecho pecuniario correspondiente.</p> <p>Los requisitos para el proceso de matrícula son:</p>	<p>Artículo 34. Matrícula. Es un acto voluntario, personal e intransferible que se realiza a través de procedimientos en línea o mediado, en el cual una persona se compromete a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la UNAD, y ésta a ofrecerle una formación integral de calidad.</p> <p>Se formaliza la matrícula cuando el estudiante ha registrado los cursos académicos o la opción de grado, haciendo la debida legalización y pago del derecho pecuniario correspondiente.</p> <p>Los requisitos para el proceso de matrícula son:</p>	<p style="text-align: center;">Se aprobó</p>
<p>a) Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula y seguro estudiantil</p> <p>b) Documento de identidad en medio digital</p> <p>c) Diploma de bachiller y acta de grado obtenido en el país, o su equivalente en el exterior, legalmente</p>	<p>a) Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula y seguro estudiantil.</p> <p>b) Documento de identidad en medio digital.</p> <p>c) Diploma de bachiller y acta de grado obtenido en el país, o su equivalente en el exterior, legalmente</p>	

<p>reconocido, para los programas de grado, y diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, para el caso de los programas de posgrado, en medio digital</p> <p>d) Registro digital del rostro (fotografía) acorde con el formato establecido</p> <p>e) Certificación digital de la presentación del Examen de Estado para el ingreso a la educación superior.</p>	<p>reconocido, para los programas de grado y diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, para el caso de los programas de posgrado en medio digital.</p> <p>d) Certificación digital de la presentación del Examen de Estado para el ingreso a la educación superior.</p> <p>e) Acta de compromiso estudiantil. (enlace formato compromiso estudiantil)</p> <p>f) Registro digital del rostro (fotografía) acorde con el formato establecido.</p>	<p>Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes de los programas de educación permanente en educación básica y media, los documentos que se deben presentar en el proceso de matrícula son:</p> <p>a) Fotocopia del carné de EPS, SISBEN o Régimen Subsidiado de Salud.</p> <p>b) Certificados de estudios aprobados hasta el último año de escolaridad realizado</p> <p>c) Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula y seguro estudiantil.</p> <p>Se aplicará prueba de reconocimiento de saberes para la ubicación del estudiante en un ciclo, cuando el estudiante no cuente con la certificación de aprobación de los grados de educación básica y media precedentes al que aspira.</p> <p>Para el caso de los estudiantes de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, no existen requisitos de estudios con título, ya que este proceso de formación es el que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de</p>	<p>Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes de los programas de educación permanente en educación básica y media, los documentos que se deben presentar en el proceso de matrícula son:</p> <p>a) Fotocopia del carné de EPS, SISBEN o Régimen Subsidiado de Salud.</p> <p>b) Certificados de estudios aprobados hasta el último año de escolaridad realizado.</p> <p>c) Pago de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción, matrícula y seguro estudiantil.</p> <p>Parágrafo 2. Se aplicará prueba de reconocimiento de saberes para la ubicación del estudiante en un ciclo, cuando el estudiante no cuente con la certificación de aprobación de los grados de educación básica y media precedentes al que aspira.</p> <p>Parágrafo 3. Para el caso de los estudiantes de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, no existen requisitos de certificados de estudios con título, ya que este proceso de formación es el que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o</p>	<p>Este aspecto será objeto de consulta a los asesores del MEN por parte del Presidente del Consejo Superior.</p>	<p>Queda para revisión por el Consejo Superior.</p>
---	---	--	--	---	---

<p>niveles y grados propios de la educación formal.</p> <p>Parágrafo 2. Para los estudiantes que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, la Universidad se regirá por la normativa vigente.</p>	<p>laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.</p> <p>Parágrafo 4. Para los estudiantes que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, la Universidad se regirá por la normativa vigente.</p>	
	<p>Artículo 35. Matrícula según el sistema de créditos académicos. La duración del programa académico está determinada por el sistema de créditos académicos. La matrícula que realiza el estudiante en cualquiera de los programas de grado o posgrado que ofrece la institución, se hará según el sistema de créditos académicos. La condición de estudiante regular de grado de la UNAD se adquiere y se mantiene con la matrícula vigente entre el rango de diez (10) a veinte (20) créditos académicos en un periodo académico regular. Para el estudiante de posgrado, esta condición se adquiere con la matrícula vigente de por lo menos seis (6) y máximo doce (12) créditos académicos.</p> <p>Parágrafo 1. El estudiante podrá matricular un número de créditos inferior al establecido en el presente artículo, siempre y cuando lo requiera para cumplir con el número total de créditos académicos exigidos en el programa, sin que ello afecte su condición de estudiante regular.</p> <p>Parágrafo 2. El estudiante podrá matricular hasta un crédito académico por debajo del límite inferior o por encima del límite superior al establecido en el presente artículo, cuando el resultado de la suma aritmética de los créditos académicos matriculados sea impar (9 ó 21).</p>	

	<p>Parágrafo 3. Con el fin de facilitar el avance en los procesos formativos del estudiante, la institución podrá programar y desarrollar cursos académicos en los periodos intersemestrales. Los cursos académicos que se ofrezcan en el periodo intersemestral tendrán una asignación máxima de nueve (9) créditos académicos.</p>
<p>Artículo 36. Identificación del estudiante. La UNAD establece un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Universidad, a través de un código dispuesto por registro y control académico.</p>	<p>Artículo 36. Identificación del estudiante. La UNAD establece un sistema único de identificación y de acceso del estudiante a todos los servicios educativos y administrativos de la Universidad, a través de un código dispuesto por registro y control académico.</p>
<p>Artículo 37. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se ha culminado el programa académico correspondiente No se haya pagado el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la Universidad Haya suspendido sus estudios por cancelación de la matrícula Sea suspendido temporal o definitivamente por aplicación del régimen disciplinario. 	<p>Artículo 37. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haya culminado el programa académico correspondiente. No se haya pagado el valor de los derechos pecuniarios de la matrícula dentro de los periodos establecidos por la Universidad. Haya suspendido sus estudios por cancelación de la matrícula. Sea suspendido por aplicación del régimen disciplinario.
<p>Artículo 38. Aplazamiento de matrícula. Se considera aplazamiento cuando el estudiante, de manera voluntaria, suspende bien sea los cursos matriculados en un determinado periodo académico o la continuidad de los estudios en un determinado periodo académico o la continuidad de los estudios en el periodo subsiguiente. El aplazamiento podrá solicitarse dentro de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del periodo académico regular establecido por el Consejo Académico. (Enlace para aplazamiento). El estudiante tendrá derecho a activar su matrícula en el periodo académico subsiguiente. El valor de</p>	<p>Artículo 38. Aplazamiento de matrícula. Se considera aplazamiento cuando el estudiante, de manera voluntaria, suspende bien sea los cursos matriculados en un determinado periodo académico o la continuidad de los estudios en el periodo subsiguiente. El aplazamiento podrá solicitarse dentro de las cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del periodo académico regular establecido por el Consejo Académico. El estudiante tendrá derecho a activar su matrícula en el periodo académico subsiguiente. (Enlace para aplazamiento). El valor de matrícula pagado será abonado al periodo en que</p>

<p>matrícula pagado será abonado al periodo en que continúe sus estudios y reliquidado de acuerdo a los valores vigentes.</p> <p>Parágrafo 1. El estudiante podrá solicitar aplazamiento en cualquier momento, por caso fortuito o por fuerza mayor, para lo cual debe aportar la documentación necesaria acorde con lo establecido por el Código Civil colombiano.</p>	<p>continúe sus estudios y reliquidado de acuerdo a los valores vigentes.</p> <p>Parágrafo 1. El estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor demostrada (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento y su situación académica será definida por el consejo académico.</p> <p>Parágrafo 2. En el momento en que el estudiante reactive la matrícula, debe sujetarse a las condiciones de oferta de los cursos del programa y deberá cancelar el valor correspondiente a la diferencia con la matrícula vigente.</p>	<p>Queda en discusión por el CS si pasa como situación académica</p>
<p>Artículo 39. Reingreso. Proceso mediante el cual el estudiante se reincorpora al programa vigente en el momento de su matrícula, luego de haber suspendido su proceso formativo por más de un periodo académico regular consecutivo.</p>	<p>Artículo 39. Reingreso. Proceso mediante el cual, el estudiante se reincorpora al programa vigente en el momento de su matrícula, luego de haber suspendido su proceso formativo por más de dos (2) periodos académicos regulares consecutivos, previa notificación escrita a la oficina de registro y control académico. El estudiante se acogerá a las condiciones académicas y administrativas vigentes, señaladas por la institución.</p> <p>Parágrafo 1. En el momento en que el estudiante se reincorpore al programa vigente deberá pagar el valor de los derechos pecuniarios por el concepto de reingreso, establecidos por el Consejo Superior.</p> <p>Parágrafo 2. El análisis académico de la situación de reingreso debe estar avalado por la autoridad académica del respectivo centro.</p>	<p>Parágrafo 2. Recomendación del Consejo Triana.</p>
<p>Artículo 40. Cancelación de créditos académicos. Es el retiro parcial o total, de manera voluntaria, de los cursos académicos matriculados en el periodo académico correspondiente. La cancelación podrá</p>	<p>Artículo 40. Cancelación de créditos académicos. Es el retiro parcial o total, de manera voluntaria, de los cursos académicos matriculados en el periodo académico correspondiente. La cancelación podrá solicitarse en un</p>	

<p>solicitarse en un período máximo de diez (10) semanas, contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del período. La cancelación total o parcial de los créditos académicos no da lugar a la devolución de los derechos pecuniarios. (Enlace para cancelación).</p> <p>Parágrafo 1. Para el programa de educación básica y media de educación permanente, el aplazamiento o cancelación se realiza por la totalidad del ciclo matriculado.</p> <p>Parágrafo 2. Para la cancelación o aplazamiento, el estudiante realizará solicitud formal en línea. (Enlace para cancelación).</p> <p>Parágrafo 3. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, se permitirá el aplazamiento o cancelación de los cursos académicos matriculados por el estudiante en los períodos académicos intersemestrales, para los programas de educación superior, máximo hasta la tercera semana de actividades.</p>	<p>período máximo de diez (10) semanas, contadas a partir de la fecha de iniciación de las actividades del período académico. La cancelación total o parcial de los créditos académicos no da lugar a la devolución de los derechos pecuniarios.</p> <p>Parágrafo 1. Para el programa de educación básica y media de educación permanente, el aplazamiento o cancelación se realiza por la totalidad del ciclo matriculado.</p> <p>Parágrafo 2. Para la cancelación o aplazamiento, el estudiante realizará solicitud formal en línea y/o mediado (Enlace para cancelación).</p> <p>Parágrafo 3. Solo por caso fortuito o de fuerza mayor, se permitirá el aplazamiento o cancelación de los cursos académicos matriculados por el estudiante en el período académico intersemestral, para los programas de educación superior, máximo hasta la tercera semana de actividades.</p>
<p>Artículo 41. Devolución de derechos pecuniarios. Cuando la solicitud de devolución sea por caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las primeras ocho semanas del período académico regular, la institución devolverá al estudiante hasta el 75 % de los derechos pecuniarios. En este caso, el estudiante deberá aportar la documentación necesaria, acorde con lo establecido por el Código Civil colombiano en materia de caso fortuito o fuerza mayor. (Enlace para solicitar derechos pecuniarios).</p>	<p>Artículo 41. Devolución de derechos pecuniarios. Es el reintegro del valor de la matrícula cuando la solicitud de devolución sea por:</p> <p>a) Caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las primeras ocho (8) semanas del período académico regular, la institución devolverá al estudiante hasta el 75 % de los derechos pecuniarios. En este caso, el estudiante deberá aportar la documentación necesaria, acorde a lo establecido por el Código Civil Colombiano en materia de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>b) La suspensión de la oferta de un curso académico por parte de la institución, en cuyo caso el trámite de la devolución se hará de oficio por el 100%. La institución hará el respectivo desembolso dentro de los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la suspensión del curso. (Enlace para solicitar derechos pecuniarios).</p>

<p>Artículo 42. Transferencia externa. Un estudiante proveniente de una institución de educación superior con un programa académico legalmente reconocido, podrá continuar sus estudios en un programa de la UNAD. Las condiciones de ingreso se definen a través de los mecanismos de homologación y/o nivelación.</p>	<p>Artículo 42. Transferencia externa. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una institución de educación superior con un programa académico legalmente reconocido, podrá continuar sus estudios en un programa de la UNAD. Las condiciones de ingreso se definen a través de los mecanismos de homologación y/o nivelación.</p>	
<p>Artículo 43. Cambio de programa. Un estudiante podrá solicitar el cambio del programa a otro de la propia institución conforme al procedimiento establecido. (Enlace).</p>	<p>Artículo 43. Cambio de programa. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante podrá solicitar el cambio del programa a otro, ofertado por la misma institución conforme al procedimiento establecido. (Enlace).</p>	
<p>Artículo 44. Matrícula en más de un programa. Un estudiante puede cursar más de un programa simultáneamente, de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo Académico y cancelando los derechos pecuniaros respectivos.</p>	<p>Artículo 44. Matrícula en más de un programa. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante podrá cursar más de un programa simultáneamente, de acuerdo con el tope máximo de créditos académicos y su respectivo valor pecuniario, establecidos por el Consejo Superior.</p>	
<p>Artículo 45. Certificaciones y constancias. La institución, a través de la oficina de Registro y Control Académico, expide a sus estudiantes, egresados o participantes, previo pago de los derechos pecuniaros, las siguientes certificaciones en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De asistencia a eventos académicos, cursos libres, seminarios, talleres, congresos, simposios y diplomados, entre otros b) De legalización de la matrícula c) De pagos por derechos de inscripción y de créditos académicos d) De calificaciones e) De terminación y aprobación de estudios f) De titulación g) De comportamiento h) De programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 	<p>Artículo 45. Certificaciones y constancias. La institución, a través de la oficina de Registro y Control Académico, expide a sus estudiantes, egresados o participantes, previo pago de los derechos pecuniaros, las siguientes certificaciones en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De asistencia a eventos académicos, cursos libres, seminarios, talleres, congresos, simposios y diplomados, entre otros b) De legalización de la matrícula c) De pagos por derechos de inscripción y de créditos académicos d) De calificaciones e) De terminación y aprobación de estudios f) De titulación g) De comportamiento h) De programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano. 	<p>Ampliación de la definición para aprobación por el CS.</p>

<p>Artículo 46. Título. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a un estudiante a la culminación de un programa de educación formal, que lo acredita para el ejercicio de la profesión o el acceso a la educación superior.</p>	<p>Artículo 46. Título Académico. Es el reconocimiento que la institución le otorga a un estudiante por la culminación de un programa de educación formal que lo acredita para acceder a la educación superior o el ejercicio de la profesión.</p>
<p>Artículo 47. Requisitos para obtener título en educación superior. Para obtener un título es necesario cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos para el programa</p> <p>b) Haber realizado el servicio social unadista (Enlace VIDER)</p> <p>c) Haber aprobado una de las opciones de grado establecidas</p> <p>d) Haber presentado el Examen de Estado de la Educación Superior</p> <p>e) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución</p> <p>f) Pagar el valor de derechos de grado establecido por el Consejo Superior.</p> <p>g) Tener definida su situación militar.</p> <p>Parágrafo 1. Para los títulos posgraduales no aplican los literales b y d.</p> <p>Parágrafo 2. No es aplicable el literal g a los adultos mayores de 50 años.</p>	<p>Artículo 47. Requisitos para obtener el título en educación superior. Para obtener el título es necesario cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos establecidos por el programa cursado</p> <p>b) Haber realizado el servicio social unadista (Enlace VIDER)</p> <p>c) Haber aprobado una de las opciones de grado establecidas en el reglamento estudiantil, acorde con las regulaciones dadas por el respectivo consejo de escuela</p> <p>d) Haber presentado el Examen de Estado de la Educación Superior</p> <p>e) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución</p> <p>f) Pagar el valor de derechos de grado establecido por el Consejo Superior.</p> <p>g) Tener definida su situación militar para el caso de los varones.</p> <p>Parágrafo 1. Para los títulos posgraduales no aplican los literales b y d.</p> <p>Parágrafo 2. A los varones mayores de 50 años no es aplicable el literal g</p> <p>Parágrafo 3. Para obtener la titulación en más de un programa académico se deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en los respectivos programas y la presente norma.</p>
<p>Artículo 48. Requisitos para obtener título de bachiller académico. Se otorga el título de bachiller académico a</p>	<p>Artículo 48. Requisitos para obtener título de bachiller académico. Se otorga el título de bachiller académico a</p>

<p>académico a quienes hayan culminado satisfactoriamente el programa de educación media y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.</p>	<p>quienes hayan culminado satisfactoriamente el programa de educación media y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución.</p>	
<p>Artículo 49. Diploma póstumo. El Consejo Académico, por propuesta de la respectiva Escuela, podrá otorgar título póstumo al estudiante que haya fallecido en el transcurso de un programa, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.</p> <p>Parágrafo 1. Los requisitos para el desarrollo del presente artículo serán emitidos por el rector mediante resolución.</p>	<p>Artículo 49. Diploma póstumo. El Consejo Académico, por propuesta del decano de la respectiva Escuela, podrá otorgar título póstumo al estudiante que haya fallecido en el transcurso de un programa, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales. Dicho diploma no tendrá valor jurídico y sólo se considerará como homenaje al estudiante fallecido.</p> <p>Parágrafo 1. Los requisitos para el cumplimiento del presente artículo serán establecidos por el rector mediante resolución.</p>	
<p>Artículo 50. Diploma honoris causa. El Consejo Superior, por propuesta del Consejo académico, podrá otorgar título <i>honoris causa</i> a personas de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos.</p>	<p>Artículo 50. Título honoris causa. El Consejo Superior, por propuesta del Consejo académico, podrá otorgar título <i>honoris causa</i> a personas de reconocido prestigio por sus aportes y méritos académicos.</p> <p>Parágrafo 1. Los requisitos para el cumplimiento del presente artículo serán establecidos por el Consejo Académico.</p>	
<p>Artículo 51. Duplicado del diploma. En caso de pérdida o deterioro del diploma, se expide un duplicado por solicitud escrita del interesado a la Secretaría General. Debe llevar, en lugar destacado, la palabra DUPPLICADO, la fecha y el número de la resolución que otorgó el grado. La pérdida debe demostrarse con la copia de la demanda ante la autoridad competente, y el deterioro con la presentación del diploma desgastado.</p>	<p>Artículo 51. Duplicado del diploma. En caso de pérdida o deterioro del diploma, se expide un duplicado por solicitud escrita del interesado a la Secretaría General. Debe llevar, en lugar destacado, la palabra DUPPLICADO, la fecha y el número de la resolución que otorgó el grado, previo pago de los derechos pecuniarios respectivos.</p>	
<p>Artículo 52. Requisitos para obtener el certificado de técnico laboral. Los certificados de aptitud ocupacional se otorgarán así:</p>	<p>Artículo 52. Requisitos para obtener el certificado de técnico laboral. Los certificados de aptitud ocupacional se otorgarán así:</p>	

<p>a) Certificado de Técnico Laboral por Competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.</p> <p>b) Certificado de Conocimientos Académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado</p>	<p>a) Certificado de Técnico Laboral por Competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.</p> <p>b) Certificado de Conocimientos Académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica.</p>
<p>Artículo 53. Registro de título. El otorgamiento de un título se registra en el Acta de Grado y en el correspondiente Diploma, expedidos por la Secretaría General de la Institución, y se realiza en ceremonias de grado de carácter ordinario, según la programación académica. Se puede solicitar el otorgamiento de título de manera extraordinaria previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad.</p>	<p>Artículo 53. Otorgamiento de un título. El título se certifica en el Acta de Grado y en el correspondiente Diploma. Su registro estará a cargo de la Secretaría General de la Universidad. Estos documentos se otorgan en ceremonia de manera ordinaria o extraordinaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad y el pago de los respectivos derechos pecuniarios.</p> <p>Parágrafo 1. La universidad podrá otorgar título en diploma físico y por medios electrónicos.</p>
<p>Artículo 54. Proyecto de Servicio Social Unadista. Es la interacción sistemática con la comunidad en alguno de sus diferentes multicontextos, acompañada de procesos de investigación diagnóstica de carácter interdisciplinario orientados al reconocimiento de su realidad y a la construcción de alternativas focalizadas de desarrollo.</p>	<p>Artículo 54. Servicio Social Unadista. Es la interacción sistemática con la comunidad en alguno de sus diferentes multicontextos, acompañada de procesos de investigación diagnóstica de carácter interdisciplinario, orientados al reconocimiento de su realidad y a la construcción de alternativas focalizadas de desarrollo.</p>
<p>Artículo 55. Derechos pecuniarios o costos educativos. El Consejo Superior establecerá los derechos pecuniarios y los costos educativos que por servicios académicos deberán pagar los estudiantes.</p>	<p>Artículo 55. Derechos pecuniarios o costos educativos. El Consejo Superior establecerá los derechos pecuniarios y los costos educativos que por servicios académicos y administrativos deberán pagar los estudiantes.</p>

A revisión por el CS.

**CAPÍTULO II
DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS**

Artículos para revisión	Artículos revisados y ajustados por la subcomisión	Observaciones
<p>Artículo 56. Caracterización del estudiante nuevo. Con el propósito de identificar en los estudiantes nuevos los estilos de aprendizaje y sus competencias básicas y generales, se aplica la prueba de caracterización, a fin de establecer estrategias didácticas y de acompañamiento pertinentes que contribuyan al desempeño exitoso del estudiante en la modalidad de educación abierta y a distancia, y en los ambientes virtuales de aprendizaje. La prueba es</p>	<p>Artículo 56. Prueba de ingreso. Con el propósito de identificar en los estudiantes nuevos los estilos de aprendizaje y sus competencias básicas y generales, se aplica la prueba de ingreso, a fin de establecer estrategias didácticas y de acompañamiento pertinentes que contribuyan al desempeño exitoso del estudiante en la modalidad de educación abierta y a distancia, y en los ambientes virtuales de aprendizaje. La prueba es de carácter obligatorio y no condiciona su ingreso.</p>	

<p>de carácter obligatorio.</p>	<p>Artículo 57. Integración unadista. Corresponde a estrategias, acciones e interacciones que la institución ofrece y el nuevo estudiante debe desarrollar, a fin de lograr su adaptación a la modalidad de educación a distancia, en sus diversas metodologías, en las situaciones administrativas y en las rutas para la orientación y el óptimo desempeño en sus procesos formativos.</p> <p>Parágrafo 1. La Cátedra Unadista deberá ser cursada, de manera obligatoria, por todos los estudiantes nuevos de grado de la UNAD.</p> <p>Parágrafo 2. A los egresados de los programas de educación permanente que continúen en la cadena de formación, se les reconocerán, en los programas de educación superior, los créditos cursados correspondientes a la integración unadista, de acuerdo con el modelo de articulación establecido.</p>	<p>Artículo 57. Acogida e Integración unadista. Proceso mediante el cual la institución le ofrece al estudiante nuevo, estrategias, acciones, interacciones y rutas para la orientación y el óptimo desempeño en sus procesos formativos. Estas acciones conducen además, a la construcción de identidad institucional y vínculo pedagógico, que permite el empoderamiento del estudiante como miembro de la comunidad unadista. Está conformado por la inducción, la cátedra unadista, la cátedra región y la cátedra social-solidaria. Dicho proceso es de carácter obligatorio para el estudiante y la institución. Cada uno de estos componentes forma parte del campo de formación de acogida e integración unadista y tendrá asignación de créditos académicos por parte del Consejo Académico.</p> <p>Parágrafo 1. La inducción es el conjunto de actividades de tipo introductorio orientadas a la apropiación del estudiante en la modalidad de educación a distancia y sus diversas metodologías que la institución le ofrece al iniciar el proceso formativo y se realiza durante el primer periodo académico.</p> <p>Parágrafo 2. La cátedra unadista es el conjunto de actividades</p> <p>Parágrafo 3. La cátedra región es el conjunto de actividades</p> <p>Parágrafo 4. La cátedra social-solidaria es el conjunto de actividades</p> <p>Parágrafo 5. A los egresados de los programas de educación permanente que continúen en la cadena de</p>	<p>Tendrá asignación de créditos académicos por parte del Consejo Académico.</p> <p>A revisión por el CS.</p> <p>VIDER y VISAE entregarán las respectivas definiciones de las cátedras.</p>
---------------------------------	--	--	---

<p>Artículo 58. Inducción. Al iniciar la formación académica del estudiante, en cualquiera de los niveles de educación superior, se programará un proceso de inducción como ruta permanente de construcción de identidad institucional y vínculo pedagógico que permite el empoderamiento del estudiante como miembro de la comunidad unadista.</p>	<p>formación, se les reconocerán, en los programas de educación superior, los créditos cursados correspondientes a la integración unadista, de acuerdo con el modelo de articulación establecido.</p> <p>Pasa a ser parte del artículo 57</p>	
	<p>Artículo 58. Reinducción. Es el conjunto de actividades posteriores a la inducción que la institución ofrece al estudiante, orientadas a la solución de dificultades presentadas en el transcurso de su proceso formativo, en relación con la modalidad de educación a distancia y sus diversas metodologías. Estas actividades serán programadas por la institución acorde a las necesidades colectivas identificadas en los estudiantes.</p>	
<p>Artículo 59. Homologación. Es el reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa académico formal de otra institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o de las que están autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, <i>syllabus</i> o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias realizadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira a ingresar.</p>	<p>Artículo 59. Homologación. Es el reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa académico formal de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o de las que están autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, <i>syllabus</i> o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias realizadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira a ingresar.</p>	
<p>Artículo 60. Requisitos para la homologación. Para el trámite de homologación, el interesado deberá realizar la solicitud en línea, adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Certificado de calificaciones, en original, que</p>	<p>Artículo 60. Requisitos para la homologación. Para el trámite de homologación, el interesado deberá realizar la solicitud en línea, adjuntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Certificado de calificaciones, en original, que contenga número de créditos por curso académico,</p>	

<p>contenga número de créditos por curso académico, calificación obtenida y fecha de realización de los estudios.</p> <p>b) Contenidos analíticos de los cursos académicos realizados, debidamente referendados por la dependencia autorizada de la institución de origen. En caso de homologaciones que surjan de convenios suscritos con instituciones de educación superior, estas deberán suministrarlos.</p> <p>El aspirante/estudiante debe pagar derechos pecuniarios por concepto del estudio de homologación y de la legalización de los créditos académicos homologados.</p> <p>El Consejo de la Escuela respectiva, mediante acuerdo motivado oficializará el resultado de los estudios de homologación.</p> <p>Al estudiante que realice transferencia de programa le serán válidos los créditos académicos del componente de formación básica común, y se le reconocerán como créditos electivos los cursos que haya aprobado en el programa de origen.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando se trate de homologaciones que se deriven de un convenio, el Consejo Académico podrá definir los requisitos especiales con fundamento en los acuerdos derivados del convenio.</p> <p>Parágrafo 2. En cualquier caso, solo se podrá homologar hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de los créditos académicos del programa.</p> <p>Parágrafo 3. La institución cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la solicitud, para aprobar o negar, y comunicar al solicitante sobre la homologación.</p>	<p>calificación obtenida y fecha de realización de los estudios.</p> <p>b) Contenidos curriculares de los cursos académicos realizados, debidamente referendados por la dependencia autorizada de la institución de origen. En caso de homologaciones que surjan de convenios suscritos con instituciones de educación superior, estas deberán suministrarlos.</p> <p>El Consejo de la Escuela respectiva, mediante acuerdo motivado oficializará el resultado de los estudios de homologación.</p> <p>Parágrafo 1. El aspirante/estudiante debe pagar los derechos pecuniarios vigentes por concepto del estudio de homologación y de la legalización de los créditos académicos homologados.</p> <p>Parágrafo 2. Cuando se trate de homologaciones que se deriven de un convenio, el Consejo Académico podrá definir los requisitos especiales con fundamento en los acuerdos derivados del convenio.</p> <p>Parágrafo 3. En cualquier caso, solo se podrá homologar hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de los créditos académicos del programa.</p> <p>Parágrafo 4. La institución cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la solicitud para aprobar o negar, y comunicar al solicitante sobre la homologación.</p> <p>Al estudiante que realice transferencia de programa le serán válidos los créditos académicos del componente de formación básica común, y se le reconocerán como créditos electivos los cursos que haya aprobado en el</p>	
--	---	--

<p>homologación.</p> <p>Artículo 61. Nivelación. Proceso de aprendizaje que favorece la construcción de competencias básicas para el desempeño en determinado nivel de formación.</p>	<p>programa de origen.</p> <p>Artículo 61. Nivelación Es un servicio académico de apoyo que la institución ofrece al aspirante o al estudiante, con el propósito de contribuir al logro de competencias requeridas para el óptimo desarrollo de sus procesos de aprendizaje. Este servicio se realizará a través de la oferta de cursos libres y abiertos en las áreas requeridas, acorde a los resultados de la prueba de caracterización.</p>	<p>Se deja a consideración del Consejo superior si estos cursos tienen valor pecuniario.</p>
<p>Artículo 62. Validación por suficiencia académica. Es el reconocimiento que la institución hace de los saberes con los que cuenta una persona, correspondientes a uno o varios cursos académicos de un programa formal. El Consejo Académico reglamentará las condiciones especiales para la validación por suficiencia académica.</p> <p>Se podrá reconocer mediante el mecanismo de validación por suficiencia, hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del total de los créditos académicos del respectivo programa.</p>	<p>Artículo 62. Validación por suficiencia académica. Es el reconocimiento que la institución hace de los saberes con los que cuenta una persona, correspondientes a uno o varios cursos académicos de un programa formal, mediante la aplicación de un examen, con una calificación única y no habilitable.</p> <p>Parágrafo 1. Se podrá reconocer mediante el mecanismo de validación por suficiencia, hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del total de los créditos académicos del respectivo programa.</p> <p>Parágrafo 2. Para aprobar la prueba de suficiencia el estudiante debe obtener una calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0).</p> <p>Parágrafo 3. El Consejo Académico reglamentará las condiciones especiales para la validación por suficiencia académica.</p> <p>Parágrafo 4. Los derechos pecuniarios para la evaluación por suficiencia académica serán establecidos por el Consejo Superior.</p>	<p>Parágrafo 2. A revisión por el Consejo Superior Solicitado por el Consejo B. Triana</p>
<p>Artículo 63. Articulación de la educación media y la técnica laboral con la educación superior. Es una estrategia de integración de la oferta curricular, los planes de estudios, los programas y proyectos educativos de las instituciones de básica y media, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la</p>	<p>Artículo 63. Articulación de la educación media y la técnica laboral con la educación superior. Es una estrategia de diseño integrado de la oferta curricular de las instituciones de educación básica y media, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la UNAD y el sector</p>	

<p>UNAD y el sector productivo, conducente a facilitar el acceso a la educación superior y al desempeño laboral, ofreciendo al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación con el desarrollo de competencias básicas, específicas y complementarias que conduzcan al reconocimiento académico en caso de continuidad en la educación superior.</p> <p>Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará las condiciones y requisitos para la articulación.</p>	<p>productivo, que le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación y en el desarrollo de competencias, las cuales serán reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la educación superior.</p> <p>Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará las condiciones y requisitos para la articulación que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2. La formación certificada es homologable sin valor pecuniario adicional.</p>
<p>Artículo 64. Programa de Movilidad. Es un programa de orden académico o profesional que permite a un estudiante o a un egresado el intercambio interinstitucional a nivel nacional e internacional, con el propósito de fortalecer la formación integral, afianzar la investigación de alto nivel, soportados en el fortalecimiento de redes de aprendizaje, de conocimiento y de investigación como parte de la ecología formativa.</p> <p>Parágrafo 1. Las condiciones y requisitos del programa de movilidad de la UNAD serán reglamentados por el Consejo Académico.</p>	<p>Artículo 64. Programa de Movilidad. Es un programa de orden académico o profesional que permite a un estudiante o a un egresado el intercambio interinstitucional a nivel nacional e internacional, con el propósito de afianzar la formación integral y la investigación, soportados en redes de aprendizaje y de conocimiento como parte de la ecología formativa.</p> <p>Parágrafo 1. Las condiciones y requisitos del programa de movilidad de la UNAD serán reglamentados por el Consejo Académico.</p>

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN ACADÉMICA		
Artículos para revisión	Artículos revisados y ajustados por la subcomisión	Observaciones
<p>Artículo 65. Evaluación del aprendizaje. La evaluación es una dimensión sinérgica del e-mpu que busca, de manera dinámica, continua y sistemática, orientar la toma de decisiones hacia el mejoramiento permanente de los procesos de formación y</p>	<p>Artículo 65. Evaluación del aprendizaje. La evaluación es una dimensión sinérgica de las diferentes metodologías que integran el Modelo pedagógico Unadista, que busca de manera dinámica, continua y sistemática, orientar la toma de decisiones hacia el</p>	

<p>promoción del e-estudiante, en el marco de los principios de su desarrollo humano y de la formación integral que dirige la institución y explicita el currículo.</p> <p>La e-evaluación está orientada a verificar el nivel de competencia del e-estudiante y da cuenta de los procesos de comprensión, aplicación y producción de conocimiento. Así mismo, se constituye en un indicador múltiple de la calidad del proceso formativo y de cada uno de sus componentes.</p>	<p>mejoramiento permanente de los procesos de formación y promoción del estudiante. La evaluación tiene como propósito verificar el nivel de competencia del estudiante y da cuenta de los procesos de comprensión, aplicación y producción de conocimiento. Así mismo, se constituye en un indicador múltiple de la calidad del proceso formativo y de cada uno de sus componentes.</p> <p>Parágrafo 1. Para el diseño y desarrollo de procesos evaluativos la UNAD tendrá en cuenta la especificidad de las diversas metodologías de la modalidad de educación a distancia.</p>	
<p>Artículo 66. Principios de la evaluación. Según su sentido y significado, la evaluación del aprendizaje en la UNAD se basa en los siguientes principios y se constituye en criterios de actuación adicionales para el cuerpo académico:</p> <p>a) Evaluación de procesos. Se constituye en un ejercicio transversal, formativo y permanente de acompañamiento, seguimiento y realimentación dialógica, que le permite al estudiante comprender la sistematicidad, integralidad y progresos de su proceso de aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p> <p>b) Evaluación de competencias. Las competencias se constituyen en los aprendizajes que se deben evaluar en los cursos académicos de la UNAD, lo que implica la evaluación de conceptos, teorías, principios, procedimientos, actitudes, así como la de los desempeños mismos.</p> <p>c) Evaluación formadora. Corresponde al trabajo valorativo y al plan de mejoramiento que se propone al estudiante luego de realizar la autoevaluación de sus logros de aprendizaje.</p>	<p>Artículo 65. Principios de la evaluación. La evaluación académica es una dimensión del proceso formativo que está regida en la institución por principios que fundamentan y sirven como referentes de la concepción y operación de sus actores, componentes, momentos y estrategias. Estos principios son los siguientes.</p> <p>a) Eticidad: consiste en la responsabilidad moral del docente tanto en el seguimiento creativo e innovativo de los criterios establecidos para el diseño de estrategias pedagógicas y didácticas en la realización de los procesos evaluativos, como en el respeto al carácter intransferible de la responsabilidad en la gestión personal de la propia formación y en la operación de estrategias, resolución de actividades y aplicación de herramientas por parte del estudiante.</p> <p>b) Significatividad: está referido a la correlación de sentido y coherencia entre el diseño de los procesos evaluativos de carácter académico y curricular por parte del docente con respecto a las significaciones e intencionalidades de las experiencias del estudiante en su mundo cotidiano y a la pertinencia de la formación profesional que imparte la institución.</p> <p>c) Objetividad: consiste en las correlaciones de</p>	

<p>apoyado en la información de retorno que le ha proporcionado su docente. Al ser producto de la evaluación formativa, se espera que genere los cambios requeridos para favorecer el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p>	<p>coherencia, calidad y pertinencia entre las intencionalidades curriculares de un determinado programa con respecto al diseño que realiza el docente acerca de las condiciones, dispositivos y herramientas en la creación y desarrollo de experiencias evaluativas para la verificación de los procesos de aprendizaje, competencias y logros formativos por parte del estudiante.</p> <p>d) Sistemicidad: está vinculado al carácter sistémico de los procesos evaluativos en la formación integral del estudiante, que debe expresarse en el carácter pedagógico del diseño de sus dispositivos y empleo de recursos y herramientas, así como en sus correlaciones con las intencionalidades del programa y las experiencias evaluativas del estudiante.</p> <p>e) Ecologitud: está ligado a la economía pedagógica de los procesos de evaluación en la que se correlacionan de manera coherente y pertinente los ambientes virtuales de aprendizaje, los recursos y dispositivos tecnológicos, además de las actuaciones de los diversos agentes del proceso educativo, con los procesos de formación integral, conducentes al fortalecimiento de la autonomía del estudiante.</p> <p>Evaluación por procesos y competencias pasa a componentes de la evaluación (Artículo siguiente).</p> <p>Evaluación formadora se complementa en evaluaciones intermedias</p>
	<p>Artículo 67. Componentes de la evaluación. Son elementos de tipo pedagógico que se constituyen en el fundamento de la dimensión evaluativa de la UNAD y que deben ser tenidos en cuenta tanto en el diseño como en el momento de asignar una calificación a los cursos académicos matriculados por el estudiante en cada</p>

	<p>período académico. Son componentes de la evaluación:</p> <p>a) Evaluación de procesos. Es la valoración continua de los aprendizajes del estudiante mediante la integración de las estrategias, el acompañamiento permanente y la realimentación dialógica a los diferentes momentos de aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo.</p> <p>b) Evaluación de competencias. Es la valoración de la apropiación que hace el estudiante de conceptos, teorías, principios, procedimientos y actitudes que se manifiesta en la solución de situaciones hipotéticas o reales.</p>	
<p>Artículo 67. Tipos de evaluación según el momento y el propósito. La evaluación del aprendizaje según su momento y propósito se clasifica en: evaluación inicial, procesual y final.</p> <p>a) Evaluación inicial. Permite al estudiante identificar, a través de diferentes métodos de valoración, su nivel de competencia inicial, con el propósito de construir su ruta de trabajo académica. Igualmente, permite al e-mediador caracterizar al estudiante, para definir estrategias didácticas en coherencia con los diferentes niveles de competencia y estilos de aprendizaje identificados. Esta evaluación es propia de la fase de aprendizaje de Reconocimiento.</p> <p>b) Evaluación procesual. Permite la interacción entre el e-estudiante y los e-mediadores, a través del acompañamiento permanente y la realimentación continua en torno al proceso de aprendizaje con el fin de verificar su evolución y desarrollo. Involucra la valoración rigurosa y crítica tanto del trabajo académico de los estudiantes como de sus competencias. De igual</p>	<p>Evaluación inicial y final se reubican en este capítulo y se titula la evaluación inicial y final como momentos de la evaluación</p> <p>La evaluación procesual pasa a momentos de la evaluación y se ajusta como evaluaciones intermedias, ya que es un componente de la evaluación.</p>	

<p>forma incluye la reflexión y el análisis de las interacciones entre los actores del proceso formativo y la interactividad con los contenidos, actividades y recursos de aprendizaje. Este tipo de evaluación tiene como propósito favorecer el desarrollo del aprendizaje autónomo, colaborativo y significativo. Esta evaluación es propia de las fases de profundización y transferencia del aprendizaje.</p> <p>c) Evaluación final. Permite valorar a través de distintas estrategias, el nivel de competencia del e-estudiante, con el fin de certificar sus aprendizajes y reorientar el proceso formativo a partir del análisis de los resultados en los diferentes cursos y ciclos de formación. Tiene sentido en la medida en que responde a las intencionalidades formativas del curso, su enfoque didáctico, las diferentes fases de aprendizaje y a su articulación con la evaluación inicial y procesual.</p> <p>d) Evaluación supletoria. Permite al estudiante una segunda opción para demostrar que cumple con las competencias básicas requeridas con el currículo del curso y permite al docente estructurar una prueba habilitadora luego de la evaluación final, que sea pertinente y que garantice la calidad formativa requerida en el aprendizaje de cada estudiante.</p>	<p>Evaluación supletoria se ajusta como habilitación.</p>	
<p>Artículo 68. Estrategias de evaluación. Se refiere a un conjunto de acciones planificadas y dotadas de intención formativa que los distintos actores pueden realizar durante el proceso evaluativo. Cada estrategia implica la definición de técnicas e instrumentos específicos. Las estrategias de evaluación son: autoevaluación, coevaluación y</p>	<p>Las estrategias de evaluación se reubicar en este capítulo y pasan como momentos de la evaluación.</p>	

<p>heteroevaluación:</p> <p>a) Autoevaluación. Proceso de reflexión y regulación autoocrítica que permite al e-estudiante reconocer sus aprendizajes y su nivel de desempeño. Facilita al estudiante la planificación y aplicación de estrategias que fortalezcan el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo. Fortalece el sentido de responsabilidad, autorregulación, significación del aprendizaje y la autonomía.</p> <p>b) Coevaluación. Proceso participativo entre estudiantes, de valoración recíproca y constructiva de desempeños, productos, calidad de la participación, todo en situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Favorece la creación de estrategias de apoyo mutuo a partir del reconocimiento de las propias capacidades, de los logros e insuficiencias. Fortalece la capacidad de interacción y de aprendizaje colaborativo y en red.</p> <p>c) Heteroevaluación. Proceso que permite al e-mediador valorar las competencias de los e-estudiantes. Implica la reorientación del e-mediador al e-estudiante, con el fin de favorecer la reflexión sobre los procesos de apropiación, comprensión y transferencia del conocimiento. Aporta información para la reorientación de los contenidos, actividades de aprendizaje y estrategias de evaluación del curso.</p>		
<p>Artículo 67. Tipos de evaluación según el momento y el propósito. La evaluación del aprendizaje según su momento y propósito se clasifica en: evaluación inicial, procesual y final.</p> <p>a) Evaluación inicial. Permite al estudiante identificar, a través de diferentes métodos de</p>	<p>Artículo 68. Momentos de la evaluación. Son referentes para el diseño de actividades e instrumentos del sistema evaluativo en cada curso académico ofertado por la UNAD. La evaluación del aprendizaje según sus momentos se clasifica en: evaluaciones iniciales, intermedias y final.</p>	

<p>valoración, su nivel de competencia inicial, con el propósito de construir su ruta de trabajo académica. Igualmente, permite al e-mediador caracterizar al estudiante, para definir estrategias didácticas en coherencia y con los diferentes niveles de competencia y estilos de aprendizaje identificados. Esta evaluación es propia de la fase de aprendizaje de Reconocimiento.</p>	<p>a) Evaluación inicial. Permite al estudiante identificar, a través de diferentes métodos de valoración propuestos por el director de curso y su red, acorde con la normativa institucional, su nivel de competencia inicial, con el propósito de construir su ruta de trabajo académico. Igualmente, permite al e-mediador (docente) caracterizar al estudiante, para definir estrategias didácticas en coherencia con los diferentes niveles de competencia y estilos de aprendizaje identificados. Esta evaluación es propia de la fase de aprendizaje de Reconocimiento.</p>
<p>b) Evaluación procesual. Permite la interacción entre el e-estudiante y los e-mediadores, a través del acompañamiento permanente y la realimentación continua en torno al proceso de evolución y desarrollo. Involucra la valoración rigurosa y crítica tanto del trabajo académico de los estudiantes como de sus competencias. De igual forma incluye la reflexión y el análisis de las interacciones entre los actores del proceso formativo y la interactividad con los contenidos, actividades y recursos de aprendizaje. Este tipo de evaluación tiene como propósito favorecer el desarrollo del aprendizaje autónomo, colaborativo y significativo. Esta evaluación es propia de las fases de profundización y transferencia del aprendizaje.</p>	<p>b) Evaluaciones intermedias. Permiten la interacción entre el e-estudiante y los e-mediadores, a través del acompañamiento permanente y la realimentación continua en torno al proceso de aprendizaje, con el fin de verificar su evolución y desarrollo. Involucran la valoración rigurosa y crítica de las competencias del estudiante en su trabajo académico, la interactividad con los contenidos, las actividades y los recursos de aprendizaje. Incluyen además, el plan de mejoramiento que se propone el e-estudiante luego de realizar la autoevaluación de sus logros de aprendizaje, apoyado en la información de retorno que le ha proporcionado el docente. Son propias de las fases de profundización y transferencia del aprendizaje.</p>
<p>c) Evaluación final. Permite valorar a través de distintas estrategias, el nivel de competencia del e-estudiante, con el fin de certificar sus aprendizajes y reorientar el proceso formativo a partir del análisis de los resultados en los diferentes cursos y ciclos de formación. Tiene sentido en la medida en que responde a las intencionalidades formativas del curso, su enfoque didáctico, las diferentes fases de</p>	<p>c) Evaluación final. Permite valorar a través de distintas estrategias, el nivel de competencia del e-estudiante, con el fin de certificar sus aprendizajes y reorientar el proceso formativo a partir del análisis de los resultados en los diferentes cursos y ciclos de formación. Responde a las intencionalidades</p>

<p>aprendizaje y a su articulación con la evaluación inicial y procesual.</p>	<p>formativas del curso, su enfoque didáctico, las diferentes fases de aprendizaje y a su articulación con las evaluaciones iniciales e intermedias.</p>	<p>Habilitación. Se sugiere trasladarlo al capítulo de situaciones académicas.</p>
	<p>Artículo XX. Habilitación. Es una oportunidad que le permite al estudiante de manera voluntaria, una segunda opción, cualquiera sea la tipología del curso de curso, cuando el promedio de su calificación final es inferior a tres punto cero (3.0). Esta debe demostrar que el estudiante cumple con las competencias básicas requeridas por el currículo.</p> <p>Parágrafo 1. Para programas de grado tiene derecho de habilitación el estudiante que obtenga en un curso académico una calificación definitiva inferior a tres punto cero (3.0) y mayor o igual a dos punto cero (2.0). Cuando la calificación definitiva sea inferior a dos punto cero (2.0), el curso se considera inhabilitable y el estudiante deberá matricular el curso académico en el periodo inmediatamente siguiente.</p> <p>Parágrafo 2. El estudiante de posgrado que obtenga en un curso académico una calificación definitiva inferior a tres punto cinco (3.5) tiene derecho de habilitación. Cuando la calificación definitiva sea inferior a tres punto cero (3.0) el curso se considera inhabilitable. Para aprobar el curso académico el estudiante debe obtener por lo menos una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5) en la prueba de habilitación.</p> <p>Parágrafo X. La nota de la habilitación reemplazará la nota obtenida por el estudiante en su curso académico.</p> <p>Parágrafo X. Los cursos intersemestrales no tendrán la opción de habilitación.</p> <p>Parágrafo X. El estudiante puede habilitar el mismo curso académico, hasta tres veces, después de lo cual se verá obligado a matricular y cursar únicamente el curso correspondiente hasta su aprobación.</p> <p>Parágrafo X. El estudiante podrá presentar la</p>	<p>Cualquiera sea la tipología del curso Para discusión por el CS.</p> <p>Pendiente criterios de habilitación para posgrado</p> <p>Parágrafo 2. Viene del reglamento actual y se solicita por el Consejo Triana discusión en el Consejo Superior ya que no hay acuerdo en a subcomisión.</p>
		<p>A revisión por el Consejo Superior.</p>

	<p>habilitación, previo pago de los derechos pecuniarios correspondientes y su oportuna inscripción. (Enlace para inscripción de habilitación).</p> <p>Artículo XX. Examen supletorio. Cuando un estudiante de grado o postgrado no pueda cumplir en la fecha prevista para la presentación de la evaluación final, por razones diferentes a las de fuerza mayor o caso fortuito, el docente podrá realizar un examen supletorio, previo el pago de los derechos pecuniarios correspondientes. El estudiante deberá solicitar el examen supletorio dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha programada para la evaluación final. El examen supletorio no aplica para los cursos de carácter práctico o metodológico ni para las alternativas o modalidades de trabajo de grado.</p>	<p>Se sugiere trasladarlo al capítulo de situaciones académicas</p>
<p>Artículo 68. Estrategias de evaluación. Se refiere a un conjunto de acciones planificadas y dotadas de intención formativa que los distintos actores pueden realizar durante el proceso evaluativo. Cada estrategia implica la definición de técnicas e instrumentos de evaluación son: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:</p> <p>a) Autoevaluación. Proceso de reflexión y regulación autocrítica que permite al e-estudiante reconocer sus aprendizajes y su nivel de desempeño. Facilita al estudiante la planificación y aplicación de estrategias que fortalezcan el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo. Fortalece el sentido de responsabilidad, autorregulación, significación del aprendizaje y la autonomía.</p> <p>b) Coevaluación. Proceso participativo entre estudiantes, de valoración recíproca y</p>	<p>Artículo 68. Estrategias de evaluación. Se refiere a un conjunto de acciones planificadas y dotadas de intención formativa que los distintos actores pueden realizar durante el proceso evaluativo. Cada estrategia implica la definición de finalidades, técnicas e instrumentos específicos. Las estrategias de evaluación son: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:</p> <p>a) Autoevaluación. Proceso de reflexión y regulación autocrítica que permite al e-estudiante establecer una correlación entre sus estrategias de aprendizaje, sus logros y niveles de desempeño. Fortalece el sentido de responsabilidad, autorregulación, disciplina, autonomía. Tiene una intención formativa.</p> <p>b) Coevaluación. Proceso participativo que permite a los estudiantes la valoración recíproca y constructiva de productos y desempeños en situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de</p>	

<p>constructiva de desempeños, productos, calidad de la participación, todo en situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Favorece la creación de estrategias de apoyo mutuo a partir del reconocimiento de las propias capacidades, de los logros e insuficiencias. Fortalece la capacidad de interacción y de aprendizaje colaborativo y en red.</p> <p>c) Heteroevaluación. Proceso que permite al e- mediador valorar las competencias de los e- estudiantes. Implica la realimentación del e- mediador al e-estudiante, con el fin de favorecer la reflexión sobre los procesos de apropiación, comprensión y transferencia del conocimiento. Aporta información para la reorientación de los contenidos, actividades de aprendizaje y estrategias de evaluación del curso.</p>	<p>evaluación de las actividades colaborativas. Favorece la creación de estrategias de apoyo mutuo a partir del reconocimiento de las propias capacidades y de sus pares, de los logros e insuficiencias y de aprendizaje colaborativo y en redes. Tiene una intención formativa.</p> <p>c) Heteroevaluación. Proceso que permite al e- mediador valorar y realimentar de manera oportuna, pertinente y significativa los logros de aprendizaje y las competencias de los e-estudiantes, con el fin de favorecer la reflexión sobre los procesos de apropiación, comprensión y transferencia del conocimiento. Aporta información para la reorientación de los contenidos, actividades de aprendizaje y estrategias de evaluación del curso. Conduce a la asignación de una calificación final del proceso. Tiene una intención formativa y sumativa.</p> <p>El párrafo pasa como un nuevo artículo de este capítulo y se menciona enseguida.</p>	
<p>Parágrafo 1. La estrategia de evaluación del aprendizaje que diseñe cada director de curso y su red debe integrar los principios de la evaluación en la UNAD, en coherencia con el direccionamiento curricular del respectivo programa con los tiempos establecidos. Esto permitirá gestionarla como un proceso de mejoramiento permanente basado en evidencias, que aporta información a los actores académicos sobre el desempeño del estudiante y permite garantizar la calificación permanente del proceso. (Enlace del documento de evaluación del aprendizaje).</p>	<p>Artículo XX. Condiciones de la evaluación. El proceso de evaluación del aprendizaje diseñado para cada curso por parte de los docentes y su respectiva red, obedecerá</p>	

	<p>a los principios, componentes, momentos y estrategias de la evaluación y a los lineamientos curriculares de la UNAD. Aporta información a los actores académicos sobre el desempeño del estudiante y permite garantizar la cualificación permanente del proceso formativo (Enlace sistema de evaluación del aprendizaje).</p>	
<p>Artículo 69. Actividades de acompañamiento y mejoramiento docente. Cuando el estudiante no presenta alguna de las actividades evaluativas, los directores de curso y los docentes, en uso de sus responsabilidades, tendrán la potestad para acompañar el desempeño de los estudiantes y definir las acciones para dar respuesta a las necesidades de aprendizaje en las diversas situaciones que se presenten.</p> <p>La propuesta evaluativa del curso, en los casos que proceda, debe explicitar las acciones de mejoramiento en relación con las posibilidades de certificar las competencias del estudiante propuestas en el curso, a través de pruebas específicas.</p>	<p>Artículo 69. Actividades de acompañamiento y mejoramiento docente. Cuando el estudiante no presenta alguna de las actividades evaluativas los directores de curso y los docentes, en uso de sus responsabilidades, tendrán la potestad para acompañar el desempeño de los estudiantes y definir las acciones para dar respuesta a las necesidades de aprendizaje en las diversas situaciones que se presenten.</p> <p>La propuesta evaluativa del curso, en los casos que proceda, debe explicitar las acciones de mejoramiento en relación con las posibilidades de certificar las competencias del estudiante propuestas en el curso, a través de pruebas específicas.</p>	<p>Deben articularse con los derechos del estudiante y deberes del docente.</p>
<p>Artículo 70. Calificación. Es la valoración de los resultados del proceso de aprendizaje, que puede ser expresada de manera cuantitativa o cualitativa. Cuando se expresa en términos cuantitativos, la escala va de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria es de tres punto cero (3.0) para programas de grado y tres punto cinco (3.5) para programas de posgrado.</p> <p>Parágrafo 1. Cada una de las actividades de un curso tiene un sentido formativo y su correspondiente ponderación evaluativa. La evaluación de proceso implica la actividad académica permanente del estudiante y cuando no presente ninguna de las actividades evaluativas, el curso será calificado con</p>	<p>Artículo 70. Calificación. Es la valoración de los resultados del proceso de aprendizaje, que puede ser expresada de manera cuantitativa o cualitativa. Cuando se expresa en términos cuantitativos, la escala va de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria es de tres punto cero (3.0) para programas de grado y tres punto cinco (3.5) para programas de posgrado.</p> <p>Parágrafo 1. Las actividades evaluativas para cada curso académico serán calificadas acorde con el número de créditos académicos del curso y con los criterios establecidos en las respectivas rubricas de evaluación. Cuando un estudiante no presente alguna de las actividades tanto académicas como evaluativas, serán</p>	<p>La calificación mínima aprobatoria es de tres punto cero (3.0) para programas de grado y tres punto cinco (3.5) para programas de posgrado.</p> <p>Para definir en Consejo Superior</p> <p>Cuando un estudiante no presente alguna de las actividades tanto académicas como evaluativas, serán valoradas con una</p>

<p>ceros punto cero (0.0).</p> <p>Parágrafo 2. La escala de calificación para los Programas de Educación Permanente en alfabetización, educación formal de adultos y en educación para el trabajo y el desarrollo humano será definida por el Consejo Académico por propuesta de la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, teniendo en cuenta para ello los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>valoradas con una calificación de ceros punto cero (0.0).</p> <p>Parágrafo 2. La reglamentación académica escala de Educación Permanente en alfabetización, educación formal de adultos y en educación para el trabajo y el desarrollo humano será definida por el Consejo Académico por propuesta de la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, teniendo en cuenta para ello los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>calificación de ceros punto cero (0.0).</p> <p>La consejera L.M. Martínez solicita se quede este párrafo y los consejeros Calle, Triana y Téllez que se elimine.</p> <p>Los Consejeros solicitan dejar el párrafo 2 en una reglamentación aparte para el SNEP.</p>
<p>Artículo 71. Porcentajes de evaluación en los cursos académicos. Los procesos formativos que se desarrollan a través del curso académico y de las actividades de reconocimiento, profundización y transferencia, tendrán un peso del 75 % de la nota del curso, y la evaluación final tendrá el 25 % de la nota.</p> <p>Parágrafo 1. Los porcentajes asignados para cada etapa de evaluación serán distribuidos acorde al número de créditos del curso académico.</p> <p>Parágrafo 2. Los porcentajes asignados para cursos de tipo teórico, metodológico, recontextual y práctico pueden variar dependiendo de los criterios establecidos por el director de curso y su red, de acuerdo a la estrategia didáctica propuesta. (Enlace del documento de evaluación del aprendizaje).</p>	<p>Artículo 71. Porcentajes de evaluación en los cursos académicos. Los procesos formativos y sumativos tienen un carácter integral que se desarrollan a través del curso académico y tendrán un peso total del 100% distribuido entre sus actividades académicas (75 % de la nota total del curso) y la actividad como producto final (25 % de la nota total del curso), cualquiera sea la estrategia didáctica de aprendizaje y evaluativa diseñada.</p> <p>Los párrafos se eliminan.</p>	
<p>Artículo 72. Instrumentos para la evaluación del proceso de aprendizaje. Para el desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje se podrán utilizar algunos de los siguientes instrumentos dependiendo de la tipología del curso académico:</p> <p>a. Evaluaciones iniciales</p> <p>b. Quices en línea</p> <p>c. Lecciones evaluativas en línea</p>	<p>Artículo 72. Recursos para la evaluación del proceso de aprendizaje. Para el desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje se podrán utilizar algunos de los siguientes recursos, dependiendo de la tipología del curso académico:</p> <p>a) Quices en línea</p> <p>b) Lecciones evaluativas en línea</p> <p>c) Foros colaborativos sincrónicos y asincrónicos</p>	

<p>d. Foros colaborativos sincrónicos y asincrónicos</p> <p>e. E-portafolio</p> <p>f. Pruebas Objetivas Cerradas (POC)</p> <p>g. Pruebas Objetivas Abiertas (POA) como mapas conceptuales, ensayos, trabajos prácticos, discusiones en grupos colaborativos, estrategias didácticas como el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en proyectos, los estudios de caso, entre otras.</p> <p>h. Otras que disponga el director de curso y su red para permitir el desarrollo de los contenidos y las intencionalidades formativas que, por la naturaleza del curso, se promuevan con la estrategia didáctica desarrollada. (Enlaces del documento de evaluación del aprendizaje).</p>	<p>d) E-portafolio</p> <p>e) Recursos para trabajo colaborativo (wiki, blog, talleres, seminarios, webquest, entre otros.)</p> <p>f) Pruebas Objetivas Cerradas (POC)</p> <p>g) Pruebas Objetivas Abiertas (POA) como mapas conceptuales, ensayos, trabajos prácticos, discusiones en grupos colaborativos, informes de laboratorio, simulaciones, solución de problemas, formulación de proyectos, estudios de caso, entre otras.</p> <p>h) Otras que disponga el director de curso y su red para permitir el desarrollo de los contenidos y las intencionalidades formativas que, por la naturaleza del curso, se promuevan con la estrategia didáctica desarrollada.</p>
<p>Artículo 73. Realimentación de la evaluación. Es el proceso en que el docente tiene el deber de entregar la información de retorno pertinente y oportuna, sobre las actividades de aprendizaje desarrolladas por el estudiante en lo que respecta a los procesos y productos de las evaluaciones, tanto iniciales como procesuales y finales, en relación con el sentido formativo de la evaluación del aprendizaje.</p> <p>Parágrafo 1. Para la realimentación de Pruebas Objetivas Abiertas (POA) con estrategias didácticas como el aprendizaje basado en problemas, estudios de caso o aprendizaje basado en proyectos, entre otras, se realizarán conforme a las fechas programadas en la agenda del curso.</p>	<p>Artículo 73. Realimentación de actividades académicas. Son actividades de acompañamiento (asesoría, académica, orientación metodológica, realimentación y comunicación dialógica) que realiza el docente en los cursos asignados, en cumplimiento de su deber de entregar información de retorno de manera permanente, oportuna y pertinente al estudiante, con base en las actividades y evaluaciones desarrolladas en el proceso formativo.</p> <p>Parágrafo 1. La información de retorno a las actividades evaluativas debe entregarse al estudiante entre el día uno (1) y diez (10) contados a partir del cierre de la actividad y para las actividades de realimentación automática se entregará dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la misma. De igual manera, la realimentación a los procesos del trabajo colaborativo por parte del docente será de carácter permanente y se realizará utilizando los recursos tecnológicos establecidos para su desarrollo. Aplica para los periodos académicos regulares. Para los</p>

	<p>periodos intersemestrales la información de retorno dada por el docente será proporcional al número de semanas de los cursos regulares.</p> <p>Parágrafo 2. Para la realimentación de Pruebas Objetivas Abiertas (POA) tales como informes de laboratorio, simulaciones, solución de problemas, formulación de proyectos, estudios de caso, entre otras, se realizará, conforme a las fechas programadas en la agenda del curso.</p>	
<p>Artículo 74. Revisión de la evaluación. Es el derecho que tiene el estudiante a solicitar la revisión de la calificación de su evaluación en concordancia con lo establecido en el artículo 79 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 74. Revisión de los resultados de la evaluación. Es el derecho que tiene el estudiante a solicitar al docente de su respectivo curso la revisión de los resultados de los procesos evaluativos. El estudiante dispondrá de tres (3) días calendario siguientes a la publicación de su calificación para presentar su solicitud. El docente contará con tres (3) días calendario a partir de la solicitud para resolverla. Si realizada la revisión, el estudiante sigue considerando inadecuada su calificación, puede solicitar una nueva revisión al director de curso, quien dispondrá de tres (3) días calendario para realizar la recalificación, que tendrá el carácter de decisión definitiva.</p> <p>Parágrafo 1. Si el docente y director de curso son la misma persona, se deberá hacer la solicitud ante el líder nacional del programa y en este caso la recalificación tendrá carácter definitivo.</p>	
<p>Artículo 75. Promoción académica. Es el reconocimiento que la institución hace a los resultados de los procesos de aprendizaje del estudiante, que le habilita para avanzar en el desarrollo del plan de estudios hasta culminar satisfactoriamente un programa, o avanzar en su proceso formativo.</p>	<p>Artículo 75. Promoción académica. Es el reconocimiento académico en créditos que la institución hace a los resultados de los procesos de aprendizaje del estudiante, que le habilita para avanzar en el desarrollo del plan de estudios hasta culminar satisfactoriamente un programa académico.</p>	

<p>Artículo 76. Resolución de conflictos derivados de la evaluación. Las instancias competentes para solucionar los conflictos derivados de la evaluación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En primera instancia, ante el docente respectivo. b) En segunda instancia, al director de curso. Si el director de curso y docente son la misma persona, se deberá hacer la solicitud ante el líder nacional del programa c) En tercera instancia, ante el líder nacional de programa. <p>El estudiante podrá hacer la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de su calificación. El responsable contará con tres (3) días hábiles a partir de la solicitud para resolverla. Si realizada la revisión, el estudiante sigue considerando inadecuada su calificación, puede solicitar una nueva revisión a la instancia respectiva, quien dispondrá de tres (3) días hábiles siguientes para realizar la recalificación, quien tomará la decisión definitiva. La calificación que asigne este segundo evaluador es la definitiva.</p>	<p>Se incluye en el artículo 74.</p>
--	--------------------------------------

CAPÍTULO IV		
DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO		
Artículos para revisión	Artículos revisados y ajustados por la subcomisión	Observaciones
<p>Artículo 77. Opciones de trabajo de grado. Alternativas que la Universidad ofrece al estudiante con el fin de complementar, profundizar e integrar los</p>	<p>Artículo 77. Opciones de trabajo de grado. Son las alternativas que la Universidad ofrece al estudiante con el fin de complementar, profundizar e integrar los</p>	

<p>conocimientos y competencias desarrollados en el transcurso de su proceso formativo. Las opciones de trabajo de grado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proyecto aplicado b) Proyecto de investigación c) Monografía d) Diplomado de profundización para grado e) Créditos de posgrado f) Pasantía <p>Parágrafo 1. Los Consejos de Escuela de acuerdo a la naturaleza del programa y la especificidad del campo de conocimiento, podrán determinar otras opciones de grado que se requieran.</p>	<p>conocimientos y competencias desarrollados en el transcurso de su proceso formativo. Las opciones de trabajo de grado son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proyecto aplicado b) Proyecto de investigación c) Monografía d) Diplomado de profundización para grado e) Créditos de posgrado f) Pasantía g) Experiencia profesional dirigida h) Judicatura i) Creación de obra artística <p>Parágrafo 1. Para las opciones de trabajo de grado diplomado de profundización para grado y créditos de posgrado tendrán una asignación de diez (10) créditos académicos y el valor pecuniario será acorde al valor del crédito del programa.</p> <p>Parágrafo 2. Para los programas de posgrado aplican únicamente las opciones de trabajo de grado a, b y c mencionadas en este artículo.</p> <p>Parágrafo 3. El consejo académico reglamentará los requisitos, las condiciones de apoyo académico y administrativo, el seguimiento y dispositivos de cada una de las opciones de grado establecidas en el presente reglamento.</p>	<p>Parágrafo 1. Para revisión del Consejo Académico y lo define el Consejo superior</p>
<p>Artículo 78. Proyecto aplicado. Transferencia de conocimientos que le permite al estudiante diseñar proyectos de desarrollo empresarial, tecnológico y social comunitario para contribuir, de manera innovativa, a la solución de problemas focalizados y a la toma de decisiones. Las modalidades de proyectos aplicados son: proyecto de desarrollo empresarial, proyecto de desarrollo tecnológico, proyecto de desarrollo social comunitario, entre otros.</p>	<p>Artículo 78. Proyecto aplicado. Opción de grado que le permite al estudiante el diseño de proyectos para la transferencia social de conocimiento que contribuya de manera innovativa, a la solución de problemas focalizados. Las modalidades son: proyecto de emprendimiento empresarial, proyecto de desarrollo tecnológico, proyecto de desarrollo social comunitario, entre otros.</p>	

<p>Artículo 79. Proyecto de investigación. Es el resultado de un proceso académico que aplica o genera nuevo conocimiento a través de metodologías propias de cada disciplina, reconocidas por la comunidad académica. Los estudiantes que realizan el proyecto de investigación pueden ser incorporados en calidad de auxiliares a proyectos sistemáticos que se desarrollen en una línea de investigación. Igualmente los trabajos de investigación deberán inscribirse en una de las líneas de investigación del programa o escuela correspondiente o, en su defecto, a líneas de investigación de proyección social.</p>	<p>Artículo 79. Proyecto de investigación. Opción de grado que le permite al estudiante mostrar el resultado de un proceso de gestión del conocimiento a través de metodologías reconocidas por la comunidad académica. Los estudiantes que realizan el proyecto de investigación pueden ser incorporados en calidad de auxiliares a proyectos sistemáticos que se desarrollen en una línea de investigación y eventualmente participar en los semilleros de investigación. Igualmente los trabajos de investigación deberán inscribirse en una de las líneas de investigación institucional o de escuela o de programa.</p>
<p>Artículo 80. Monografía. Es un documento producto de una investigación bibliográfica que puede incluir registros testimoniales. Se realiza a partir de la indagación crítica del estado de la cuestión, sistematiza soluciones o enfoques para abordar problemas del entorno o campos del conocimiento. Debe estar articulada con las líneas de investigación reconocidas por la Universidad.</p>	<p>Artículo 80. Monografía. Opción de grado que le permite al estudiante el desarrollo de una investigación con base en la revisión de masas documentales. Debe estar articulada con alguna de las líneas de investigación reconocidas por la Universidad.</p>
<p>Artículo 81. Diplomado de profundización como opción de grado. Proceso formativo orientado a actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo del conocimiento, que contempla una actividad investigativa complementaria o, en su defecto, la transferencia de conocimiento. Los diplomados de profundización para grado en la UNAD tendrán una asignación de diez créditos académicos y serán reglamentados por los consejos de escuela.</p>	<p>Artículo 81. Diplomado de profundización. Opción de grado que le permite al estudiante actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo determinado del conocimiento propio de su objeto de estudio o programa académico.</p>
<p>Artículo 82. Créditos de posgrado. El estudiante de un programa de formación de grado, tendrá la opción de cursar y aprobar, como mínimo, nueve (9) créditos académicos de un programa de posgrado de la UNAD, en el campo disciplinar o profesional afín al programa</p>	<p>Artículo 82. Créditos de posgrado. Opción de grado que le permite al estudiante de un programa de formación de grado la opción de cursar y aprobar, como mínimo, diez (10) créditos académicos de un programa de posgrado de la UNAD, en el campo disciplinar o</p>

Ver artículo 77 parágrafo 1.
A revisión por el CS.

<p>de grado cursado, sin que esto le dé la calidad de estudiante de posgrado. Si el estudiante continúa la cadena formativa, ellos le serán reconocidos una vez se matricule en el programa posgradual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y que serán reglamentados por los consejos de escuela.</p>	<p>profesional afin al programa de grado cursado, sin que esto le dé la calidad de estudiante de posgrado. Si el estudiante continúa la cadena formativa, los créditos académicos cursados le serán reconocidos una vez se matricule en el programa posgradual, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos.</p>	
<p>Artículo 83. Pasantía. Experiencia profesional o investigativa de carácter nacional o internacional que realiza un estudiante en su campo de conocimiento o profesión con el fin de poner en práctica y fortalecer sus competencias, establecer redes de cooperación interinstitucional, fortalecer su formación integral y contribuir a la gestión de conocimiento. Como producto de la pasantía, el estudiante deberá producir un documento conforme a los lineamientos y protocolos establecidos por su programa de procedencia. Parágrafo 1. El Consejo Académico reglamentará los requisitos para la realización de la pasantía.</p>	<p>Artículo 83. Pasantía. Opción de grado que realiza el estudiante en su campo de conocimiento o profesión con el fin de poner en práctica, actualizar y fortalecer sus competencias, establecer redes de cooperación interinstitucional nacional e internacional y fortalecer su formación integral. Como producto de la pasantía, el estudiante deberá producir un informe acorde a los lineamientos y protocolos establecidos por su programa de procedencia.</p>	
	<p>Artículo XX. Experiencia profesional dirigida. Opción de grado que consiste en el desempeño profesional programado y asesorado por la universidad y un establecimiento, organización o institución en convenio interinstitucional, con el fin de que el estudiante, desde un cargo o mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado, aplicándolas sistemáticamente a la solución de un problema específico del establecimiento, entidad o gremio. Como producto de la experiencia profesional dirigida, el estudiante deberá producir un informe acorde a los lineamientos y protocolos establecidos por su programa de procedencia.</p>	<p>Se trae del reglamento vigente</p>
	<p>Artículo XX. Judicatura. Opción de grado que realiza el estudiante en el campo de las ciencias jurídicas y el derecho con el propósito de verificar competencias y</p>	

	<p>desempeños académicos establecidos en el respectivo programa. La judicatura podrá sustituirse si el promedio ponderado del estudiante en su programa es igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).</p>	
	<p>Artículo XX. Creación de obra artística. Opción de grado que realiza el estudiante en los programas del campo de las disciplinas artísticas y literarias, orientada a la producción de pieza artística como resultado de un proceso de investigación y creación estética que incluye: objeto, dibujo, pintura, instalación, evento artístico, acción plástica, creación multimedia y ensamble, composición, arreglo, producción musical, intervención compositiva y producción literaria, entre otras.</p>	
<p>Artículo 84. Selección de opción de trabajo de grado. El estudiante puede inscribir la solicitud de opción de grado cuando haya cursado el 75 % de los créditos académicos del programa respectivo para proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía, y el 90 % de los créditos académicos del programa respectivo para diplomado de profundización para grado, créditos de posgrado y pasantía. Esta inscripción deberá estar acompañada de un breve documento donde se justifique la opción seleccionada. La unidad académica correspondiente creará las condiciones necesarias para responder a la opción planteada por el estudiante, cualquiera sea la opción por él seleccionada y contará con una plazo máximo de tres (3) meses para encauzarla. Una vez recibida la notificación por parte de la respectiva unidad académica, el estudiante pagará a la institución los derechos pecuniarios correspondientes.</p> <p>Parágrafo 1. Para la aplicación y admisión de los estudiantes en programas de posgrado es requisito previo la presentación del documento donde justifiquen el trabajo de investigación que</p>	<p>Artículo 84. Selección de opción de trabajo de grado. El estudiante de grado o posgrado puede inscribir la solicitud de opción de grado cuando haya cursado el 75 % de los créditos académicos del programa respectivo para proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía, y el 90 % de los créditos académicos del programa respectivo para diplomado de profundización, créditos de posgrado, pasantía y experiencia profesional dirigida.</p>	<p>El Consejero Triana solicita revisión de los % por el Consejo Superior para las opciones de monografía, proyecto aplicado y proyecto de investigación</p>

<p>desarrollarán en el transcurso del respectivo programa.</p> <p>Parágrafo 2. Las opciones de grado relacionadas con el proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía pueden ser realizadas individualmente o en grupo de dos estudiantes. Los casos excepcionales que requieran grupos de más estudiantes deben ser autorizados por el respectivo Consejo de Escuela.</p>		
<p>Artículo 85. Acompañamiento para la realización de las opciones de grado. El estudiante cuenta con el siguiente apoyo institucional:</p> <p>a. Para las opciones proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía, se asignará un director, encargado de asesorar, orientar y hacer seguimiento al desarrollo del trabajo correspondiente.</p> <p>b. Para la alternativa de experiencia profesional dirigida, se asignará un docente de la institución y un funcionario de la entidad donde se desarrolla la experiencia, quienes realizarán el seguimiento al desempeño y la valoración de los productos o resultados esperados.</p> <p>c. Para las alternativas de diplomado de profundización, se asignarán los docentes a los respectivos cursos.</p> <p>d. Para la alternativa de pasantía internacional, se asignarán un docente de la institución y un funcionario de la entidad donde se desarrolle la pasantía, quienes serán los encargados de realizar el seguimiento al desempeño y la valoración del trabajo respectivo.</p>	<p>Artículo 85. Acompañamiento para la realización de las opciones de grado. El estudiante cuenta con el siguiente apoyo institucional:</p> <p>a. Para las opciones proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía, se asignará un director, encargado de asesorar, orientar y hacer seguimiento al desarrollo del trabajo correspondiente.</p> <p>b. Para la alternativa de experiencia profesional dirigida, se asignarán un docente de la institución y un funcionario de la entidad donde se desarrolla la experiencia, quienes realizarán el seguimiento al desempeño y la valoración de los productos o resultados esperados.</p> <p>c. Para las alternativas de diplomado de profundización, se asignarán los docentes a los respectivos cursos.</p> <p>d. Para la alternativa de pasantía, nacional o internacional, y en el marco de los acuerdos y convenios correspondientes, se asignarán un docente de la institución y un funcionario de la entidad donde se desarrolle la pasantía, quienes serán los encargados de realizar el seguimiento al desempeño y la valoración del trabajo respectivo.</p>	<p>Nota: La Comisión pondrá a consideración del Consejo</p>
<p>Artículo 86. Aprobación, sustentación y publicación de resultados de la opción de trabajo</p>	<p>Artículo 86. Aprobación, sustentación y publicación de resultados de la opción de trabajo de grado.</p>	<p>Nota: La Comisión pondrá a consideración del Consejo</p>

<p>de grado.</p> <p>a) Para programas de grado. Contar con el concepto favorable del director sobre el resultado obtenido en el proyecto aplicado, proyecto de investigación o monografía y la asignación de un (1) jurado calificador adicional designado por la escuela correspondiente.</p> <p>b) Para programas de posgrado. Contar con el concepto favorable del director sobre el resultado obtenido en el proyecto aplicado, proyecto de investigación o monografía y la asignación de dos (2) jurados calificadores por parte del programa respectivo. El trabajo se considerará aprobado si los conceptos del director y los dos jurados son favorables. El trabajo será sustentado en ceremonia pública y no tendrá calificación.</p> <p>c) Para opciones de grado específicas. En la opción de diplomado de profundización, cursos de posgrado, pasantía y experiencia profesional dirigida, el estudiante deberá entregar un informe donde sistematizará las experiencias personales y profesionales obtenidas en el desarrollo del curso.</p> <p>d) Para valoración de las opciones de grado. La calificación mínima aprobatoria para las opciones de grado: proyecto aplicado, proyecto de investigación, proyecto social solidario y monografía, es de tres punto cero (3.0). La práctica profesional dirigida se considera aprobatoria con el informe favorable y consolidado del docente de la institución y del funcionario que haya realizado el curso de posgrado, se aprueba con las notas estipuladas por el programa que, para el efecto, equivalen a la calificación mínima de tres punto cero (3.0).</p>	<p>Superior si este artículo se incluye en el presente reglamento o si es parte de la reglamentación específica que expedirá el consejo académico.</p> <p>a) Para programas de grado. Contar con el concepto favorable del director sobre el resultado obtenido en el proyecto aplicado, proyecto de investigación o monografía y la asignación de un (1) jurado calificador adicional designado por la escuela correspondiente.</p> <p>b) Para programas de posgrado. Contar con el concepto favorable del director sobre el resultado obtenido en el proyecto aplicado, proyecto de investigación o monografía y la asignación de dos (2) jurados calificadores por parte del programa respectivo. El trabajo se considerará aprobado si los conceptos del director y los dos jurados son favorables. El trabajo será sustentado en ceremonia pública y no tendrá calificación.</p> <p>c) Para opciones de grado específicas. En la opción de diplomado de profundización, cursos de posgrado, pasantía y experiencia profesional dirigida, el estudiante deberá entregar un informe donde sistematizará las experiencias personales y profesionales obtenidas en su desarrollo.</p> <p>d) Para valoración de las opciones de grado. La calificación mínima aprobatoria para las opciones de grado: proyecto aplicado, proyecto de investigación y monografía, es de tres punto cero (3.0). La práctica profesional dirigida se considera aprobatoria con el informe favorable y consolidado del docente de la institución y del funcionario que haya realizado el curso de posgrado, se aprueba con las notas estipuladas por el programa que, para el efecto, equivalen a la calificación mínima de tres punto cero (3.0).</p> <p>e) La Universidad, a través de la solicitud justificada de la unidad académica correspondiente, publicará (en</p>
--	---

<p>punto cero (3.0).</p> <p>e) La Universidad, a través de la solicitud justificada de la unidad académica correspondiente, publicará, en papel o de modo digital, los informes de los resultados de las actividades realizadas por los estudiantes en cualquiera de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente acuerdo.</p> <p>f) Es condición para la obtención del título correspondiente, la entrega por parte del estudiante de una copia digital del resultado aprobado de su trabajo de grado a la Biblioteca de la Universidad, que a su vez se publicará en el repositorio de contenidos didácticos de la institución.</p> <p>Parágrafo 1. En el caso de que alguna opción de grado se realice entre dos estudiantes o más, la nota será dada individualmente a cada estudiante y según su sustentación y demostración de conocimiento del tema o, la calificación dada será una nivelación entre las dos.</p>	<p>paper o de modo digital), los informes de los resultados de las actividades realizadas por los estudiantes en cualquiera de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente acuerdo.</p> <p>f) El estudiante registrará en la Biblioteca de la Universidad, una copia digital del resultado aprobado de su trabajo de grado, para su publicación en el repositorio de contenidos de la institución.</p> <p>Parágrafo 1. En el caso de que alguna opción de grado se realice entre dos estudiantes o más, la nota será dada individualmente a cada estudiante y según su sustentación y demostración de conocimiento del tema o, la calificación dada será una nivelación entre las dos.</p>	
<p>Artículo 87. Plazos para el desarrollo de la opción de grado. El plazo máximo para culminar o desarrollar satisfactoriamente cualquier opción de trabajo de grado es de dos (2) periodos académicos ordinarios subsiguientes a la terminación de los procesos académicos básicos para el nivel de grado y de cuatro (4) periodos académicos ordinarios para posgrado. Superado este tiempo, si el estudiante decide reingresar, deberá someterse a las condiciones vigentes en el programa en materia de planes de estudios y exigencias académicas.</p> <p>Parágrafo 1. Para desarrollar la opción de grado en los plazos señalados en el artículo anterior el</p>	<p>Artículo 87. Plazos para el desarrollo de la opción de grado. El plazo máximo para culminar o desarrollar satisfactoriamente cualquier opción de trabajo de grado es de dos (2) periodos académicos ordinarios subsiguientes a la terminación de los procesos académicos básicos para el nivel de grado y de cuatro (4) periodos académicos ordinarios para posgrado. Superado este tiempo, si el estudiante decide reingresar, deberá someterse a las condiciones vigentes en el programa en materia de planes de estudios y exigencias académicas.</p> <p>Parágrafo 1. Para desarrollar la opción de grado en los plazos señalados en el artículo anterior, el estudiante debe pagar los derechos pecuniarios de la opción de grado correspondientes en cada periodo académico</p>	<p>Nota: Este artículo ha sido reelaborado como continuidad académica y se sugiere su reemplazo por el mismo:</p>

<p>estudiante debe pagar los derechos pecuniarios de la opción de grado correspondientes en cada período académico ordinario.</p>	<p>ordinario.</p>	<p>Artículo XX. Continuidad académica. Una vez finalizado el desarrollo de su plan de estudios, el estudiante dispone de un período académico de gracia, con el fin de dar por terminada la opción de trabajo de grado que ha seleccionado, en el que tiene derecho a solicitar el acompañamiento docente requerido. Si pasado el período de gracia el estudiante no finaliza su opción de grado, tendrá que pagar en el período académico subsiguiente el valor de dos (2) créditos académicos como condición de continuidad académica y el derecho al acompañamiento docente para su desarrollo. Si transcurrido este período el estudiante no realiza la opción de grado escogida tendrá que cancelar nuevamente el valor de los dos (2) créditos académicos como condición de continuidad académica y el derecho al acompañamiento docente para su desarrollo.</p>	<p>Artículo 88. Propiedad intelectual. Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado deben ajustarse a las leyes vigentes y al reglamento de propiedad intelectual de la UNAD.</p>	<p>Artículo 88. Propiedad intelectual. Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado deben ajustarse a las leyes vigentes y al reglamento de propiedad intelectual de la UNAD.</p>	<p>Artículo 88. Propiedad intelectual. Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado deben ajustarse a las leyes vigentes y al reglamento de propiedad intelectual de la UNAD.</p>	<p>Artículo 89. Reconocimientos al trabajo de grado. Todas las opciones de trabajo de grado pueden ser valoradas como meritorias o laureadas. Para esto se requiere la postulación por parte del respectivo director o de quien haya realizado el acompañamiento correspondiente. El Consejo de Escuela estudiará y aprobará dicha solicitud si la encuentra plenamente justificada.</p>	<p>Artículo 89. Reconocimientos al trabajo de grado. Todas las opciones de trabajo de grado pueden ser valoradas como meritorias o laureadas. Para esto se requiere la postulación por parte del respectivo director o de quien haya realizado el acompañamiento correspondiente. El Consejo de Escuela estudiará y aprobará dicha solicitud si la encuentra plenamente justificada.</p>	<p>Se recomienda que debe estar en el estatuto de propiedad intelectual</p>
---	-------------------	---	--	--	--	---	---	---

ACUERDO NÚMERO DEL DE

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el Decreto No. 2770 de 2006, señala: "Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 33. Adición, establece: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la Resolución de desagregación del Presupuesto anual".

Que el Acuerdo 047 de septiembre 13 de 2012, mediante el cual se expiden en nuevo estatuto de contratación, establece en su artículo 25, literal a) Convenios de Cooperación. "La UNAD podrá adelantar, a través de personas naturales y/o jurídicas, aquellas actividades que corresponda a procesos misionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, la UNAD podrá celebrar convenios con entidades administradoras de recursos con el fin de cooperar en la realización de actividades y propósitos conjuntos de orden nacional e internacional". Así mismo, el literal d) Convenio Específico. "Es aquel a través del

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
 Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO DEL DE

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2013.

cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se derive de un convenio marco".

Que mediante el Acuerdo 053 del 12 de noviembre de 2012, se adoptó el Presupuesto de Rentas y de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Que el artículo 4, del Acuerdo 053 de 2012, establece: "Los gastos generados por efecto de convenios solo podrán ejecutarse una vez el ingreso haya sido efectivamente recibido en la caja de la UNAD"

Que mediante Resolución 006347 del 28 de diciembre de 2013, se desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD - para la Vigencia Fiscal 2013, y en su artículo primero se estableció una partida presupuestal en el Presupuesto de Inversión por ocho mil cien millones de pesos (\$8.100.000.000).

Que con cargo a estos recursos, la Universidad durante la vigencia 2013, ha establecido convenios del orden regional, nacional e internacional, que buscan contribuir con el fortalecimiento y reconocimiento de la UNAD en estos contextos y por ende con el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2011-2015, en lo relacionado con la proyección social; es decir, cualificación en temas específicos de conocimiento acorde con las necesidades del sector productivo y gubernamental.

Que los convenios establecidos durante la presente vigencia han fortalecido las relaciones con el Gobierno Nacional, en especial con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Programa Ciudadanía Digital, cuyo fin es promover el acceso, uso y apropiación masiva de las TIC, entre los servidores públicos y los maestros, e incrementar los niveles de incorporación, adaptación e integración de éstas tecnologías en los servicios del Gobierno y sector educativo; así mismo, con el Plan Vive Digital, programa con el cual el Gobierno despliega la importancia del uso de Internet para el desarrollo de nuestra sociedad, que conllevan a los beneficios de la apropiación y uso de las nuevas tecnologías para generar empleo y disminuir los índices de pobreza en el país; programas que han tenido reconocimiento a nivel internacional.

Que la Universidad con corte a julio 30 de 2013, ha expedidos Certificados de Disponibilidad presupuestal (CDP) por valor de seis mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve pesos (\$6.387.433.139), quedando un saldo pendiente por valor de mil setecientos doce millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos (\$1.712.566.861); recursos que son insuficientes para poder atender las nuevas proyecciones de requerimientos de servicios por entes del orden regional, nacional e internacional en el marco de las funciones sustantivas de la UNAD.

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO DEL DE

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2013.

Que la UNAD ha gestionado nuevos convenios, en especial con el Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones –MINTIC-, entre otros, que superarán los seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000) por lo que se hace necesario adicionar al presupuesto de gastos y rentas la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).

Que los recursos asignados para establecer convenios y/o alianzas de cooperación nacional e internacional, no afectan las fuentes de financiación de la UNAD, por cuanto éstos financian los gastos que generan y porque la Universidad administra y ejecuta los recursos acorde con las funciones sustantivas establecidas en el Proyecto Académico Pedagógico Solidario, en especial con relación a la responsabilidad sustantiva de Desarrollo Regional y conforme en lo establecido en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 047 de 2012).

Que todos los convenios establecidos y/o en curso, permiten a la UNAD apalancar proyectos del Plan de Desarrollo y desde luego, fortalecer la gestión institucional en el marco de sus funciones sustantivas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2013, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MICTE. (\$5.000.000.000), con recursos propios convenios, así:

CONCEPTO	ADICION
Recursos Propios – Convenios	\$5.000.000.000
TOTAL ADICION	\$5.000.000.000

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 –23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO DEL DE

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2013.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Inversión de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2013, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000), con recursos propios, así:

Cta Prog	Scta Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	CONCEPTO	ADICION
				20	Convenios	\$5.000.000.000
					TOTAL ADICION	\$5.000.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxxx días del mes de xxxxxx del año Dos Mil Trece (2013).

LUIS FERNANDO DUQUE TORRES
Presidente

LEONARDO E. SANCHEZ TORRES
Secretaría General

Verbo Jefe Oficina Asesora de Planeación

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia



consejosuperior consejosuperior <consejosuperior@unad.edu.co>

Sesión extraordinaria del Consejo Superior UNAD - 05 de septiembre de 2013

3 mensajes

consejosuperior consejosuperior <consejosuperior@unad.edu.co> 2 de septiembre de 2013 15:38
Para: Ángela Restrepo <privadacaqueta@gmail.com>, Andrés Arbelaez <andresfarbelaez@hotmail.com>, "gobernador@caqueta.gov.co" <gobernador@caqueta.gov.co>, Wilson Casas <wcasal@yahoo.com>, Félix Amin Tobar Tafur <felixamin@gmail.com>, GUSTAVO ANTONIO <gustavotelleziregui@yahoo.com>, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz <edgar.rodriguez@unad.edu.co>, Carolina Calle Velasco <carolina.calle@unad.edu.co>, Benjamín Triana <benjamin.triana1@unad.edu.co>, Luz Marina Martínez Peña <luzm.martinez@unad.edu.co>, Luis Fernando Duque Torres <lduque@mineducacion.gov.co>
Cc: JAIME ALBERTO LEAL <jala_co@yahoo.com>, Rectoría UNAD <rectoria@unad.edu.co>, Luigi Humberto López Guzmán <luigi.lopez@unad.edu.co>, Constanza Abadía García <constanza.abadia@unad.edu.co>, Julia Marina Villarreal González <jvillarreal@mineducacion.gov.co>, sponce@mineducacion.gov.co, alba.serrano@unad.edu.co, Martha Lucía Duque Ramírez <Martha.duque@unad.edu.co>, Leonardo Andrés Urrego Cubillos <leonardo.urrego@unad.edu.co>, María Luisa Hernández Nieto <maria.hernandez@unad.edu.co>, Teleconferencia UNAD <teleconferencia@unad.edu.co>, Roberto De Jesús Salazar <roberto.salazar@unad.edu.co>
Cco: Leonardo Emeleth Sánchez Torres <leonardo.sanchez@unad.edu.co>, Andrés Felipe Muñoz Pérez <andres.munoz@unad.edu.co>

Honorables Consejeros,

En calidad de Secretario Técnico del Consejo Superior, comedidamente me permito recordar que el próximo jueves 05 de septiembre de 2013, a las 8:00 horas, se llevará a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Superior en el Salón de Consejos de la Sede Nacional José Celestino Mutis de la UNAD, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 14 sur No. 14-23, piso 4.

Por lo anterior me permito enviar los siguientes insumos de la sesión:

1. Agenda.
2. Matriz del proyecto de acuerdo por el cual se expide el Reglamento Académico, Estudiantil y de Egresados de la UNAD (Con ajustes por la Subcomisión Delegada de Consejeros Julio – Agosto 2013)
3. Proyecto de acuerdo por medio del cual se incorporan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos de la UNAD, para la vigencia fiscal 2013.

Cordialmente,

Leonardo Sánchez Torres

Secretario General
 Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
 Calle 14 sur No. 14-23 Piso 5to Tel. 3443700 Ext. 1510

3 archivos adjuntos

-  **Agenda 5 de septiembre de 2013.docx**
41K
-  **Reglamento Académico, General Estudiantil y de Egresados de la UNAD (Art 16 al 89).docx**
93K
-  **Acuerdo de incorporación de recursos OK..docx**
51K

Andres Arbelaez <andresfarbelaez@hotmail.com> 2 de septiembre de 2013 20:33
 Para: MarybelCordoba UNAD <consejosuperior@unad.edu.co>

Doctor Leonardo, muy buenas noches:

Frente al proyecto de acuerdo de incorporación de recursos, es necesario precisar cuál es la fuente, por medio de la cual ingresan estos nuevos dineros a la Universidad...

Considero inconveniente que se apruebe un texto del tenor que se propone... "Ha gestionado nuevos convenios... en especial con el MINTIC... entre otros... que "posiblemente" superan los 6.000.000.000"

Estimo que la afirmación de la parte considerativa es demasiado genérica, para ser aprobada en esos términos... y así, es probable que el Acuerdo sea posteriormente cuestionado en su motivación...

Sin otro particular...

Muy atentamente...

Andrés Felipe Arbeláez V.
Secretario Delegado del Despacho del Gobernador
Gobernación de Caquetá

Date: Mon, 2 Sep 2013 15:38:01 -0500
 Subject: Sesión extraordinaria del Consejo Superior UNAD - 05 de septiembre de 2013
 From: consejosuperior@unad.edu.co
 To: privadacaqueta@gmail.com; andresfarbelaez@hotmail.com; gobernador@caqueta.gov.co; wcasal@yahoo.com; felixamin@gmail.com; gustavotelleziregui@yahoo.com; edgar.rodriguez@unad.edu.co; carolina.calle@unad.edu.co; benjamin.triana1@unad.edu.co; luzm.martinez@unad.edu.co; lduque@mineducacion.gov.co
 CC: jala_co@yahoo.com; rectoria@unad.edu.co; luigi.lopez@unad.edu.co;

constanza.abadia@unad.edu.co; jvillarreal@mineducacion.gov.co; sponce@mineducacion.gov.co;
alba.serrano@unad.edu.co; Martha.duque@unad.edu.co; leonardo.urrego@unad.edu.co;
maria.hernandez@unad.edu.co; teleconferencia@unad.edu.co; roberto.salazar@unad.edu.co

[El texto citado está oculto]

--
"CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

Teleconferencia UNAD <teleconferencia@unad.edu.co>

3 de septiembre de 2013 08:34

Para: consejosuperior consejosuperior <consejosuperior@unad.edu.co>

Cordial saludo,

Respetados señores, estaremos puntuales con los equipos necesario para las grabciones pertinentes.

Att, Hermes Nupán López
Vimep-Medios

El 2 de septiembre de 2013 15:38, consejosuperior consejosuperior <consejosuperior@unad.edu.co> escribió:

[El texto citado está oculto]

--
"CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

--
Cordialmente

ADMON. TELECONFERENCIA
VIMEP-MEDIOS
3443700 Ext. 1618

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2012

MEMORANDO

PARA: Doctora Nancy Rodríguez Mateus
Gerente Administrativa y Financiera

DE: Secretaria General

ASUNTO: Pago sesiones miembros Consejo Superior

Para los trámites pertinentes, me permito informar la asistencia de los Honorables miembros del Consejo Superior Universitario a la siguiente sesión extraordinaria, así:

<i>NOMBRE</i>	CARGO	SESION
LUIS FERNANDO DUQUE	Delegado de la Ministra de Educación Nacional	Septiembre 05 de 2013
GUSTAVO TELLEZ IREGUI	Representante de los Ex Rectores	Septiembre 05 de 2013
WILSON CASAS ALVAREZ	Representante del Presidente de la República	Septiembre 05 de 2013
FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Representante del Sector Productivo	Septiembre 05 de 2013 (Participación virtual)
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	Septiembre 05 de 2013
LUZ MARINA MARTINEZ	Representante de los Docentes	Septiembre 05 de 2013
BENJAMIN TRIANA	Representante de los Egresados	Septiembre 05 de 2013
CAROLINA CALLE VELASCO	Representante de los Estudiantes	Septiembre 05 de 2013
ANDRES FELIPE ARBELAEZ	Delegado permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	Septiembre 05 de 2013

Se adjunta certificación sobre asistencia a la citada sesión. Los pagos deben realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 066 del 30 de noviembre de 2011.

Cordialmente,


LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General

Anexo Certificaciones.
Elaboró: Andrés F. Muñoz

Soma
2:50 pm
6 de sep/2013
UNAD - Bogotá D.C.
099.198.4113 - 01.2012

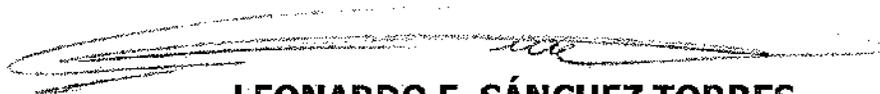
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"**

CERTIFICA

Que los Honorables miembros del Consejo Superior que se relacionan a continuación, asistieron a la siguiente sesión extraordinaria:

NOMBRE	CARGO	SESIÓN
LUIS FERNANDO DUQUE	Delegado de la Ministra de Educación Nacional	Septiembre 05 de 2013
GUSTAVO TELLEZ IREGUI	Representante de los Ex Rectores	Septiembre 05 de 2013
WILSON CASAS ALVAREZ	Representante del Presidente de la República	Septiembre 05 de 2013
FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Representante del Sector Productivo	Septiembre 05 de 2013 (Participación virtual)
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	Septiembre 05 de 2013
LUZ MARINA MARTINEZ	Representante de los Docentes	Septiembre 05 de 2013
BENJAMIN TRIANA	Representante de los Egresados	Septiembre 05 de 2013
CAROLINA CALLE VELASCO	Representante de los Estudiantes	Septiembre 05 de 2013
ANDRES FELIPE ARBELAEZ	Delegado permanente del Representante de la Federación Nacional de Departamentos	Septiembre 05 de 2013

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), por solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera.



LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General, Calle 14 sur No. 14-23 Piso 5
Teléfono: 3443700 Ext. 504 Fax Ext. 507

